

AUDIENCIA NACIONAL.

SALA DE LO PENAL.

SECCION CUARTA

SUMARIOS N°s 18/01 y 15/02, acumulados.

J.C.I. N° CINCO.

ROLLO DE SALA N° 23/03.

La Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, formada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Guevara Marcos, como Presidente, D. Carlos Ollero Butler, y D. Santiago Pedraz Gómez, actuando como Ponente el segundo , tras la oportuna deliberación y votación dictan, por unanimidad, la siguiente:

SENTENCIA N° 27/05

En Madrid, a veinte de junio de dos mil cinco .

Visto en juicio oral y público, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, los Sumarios nº 18/01 y 15/02, acumulados, originarios del Rollo de Sala 23/03 de los de este Tribunal, con procedencia del Juzgado Central de Instrucción nº CINCO, seguido por delitos de integración en organización terrorista contra los siguientes procesados, todos ellos carentes de antecedentes penales computables a esta causa y de solvencia o insolvencia no acreditadas en la misma:

1. **AMAIA ARRIETA GONZÁLEZ**, nacida el 11.11.77, en Mondragón (Guipúzcoa), hija de Román y María Elena, D.N.I. nº 72.447.224; en libertad provisional por esta causa, habiendo estado privada de ella por la misma desde el 8-5-´01 hasta el 1-4-´05.

2. **MIKEL AYLLÓN CORRAL**, nacido el 25.02.80, en Bilbao (Vizcaya), hijo de Julio y Amparo, D.N.I. nº 30.684.564; en libertad provisional por esta causas, de la que estuvo privado por ella desde el 9-3-´01 hasta el 12-7-´02.

3. **OLATZ CARRO BOADO**, nacida el 2.04.76, en Bilbao (Vizcaya), hija de Francisco Jesús y María Begoña, D.N.I. nº 30.670.106, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privada desde el 9-3-´01 hasta el 4-3-´05.

4. **IGOR CHILLÓN BARBADILLO**, nacido el 21.10.77, en Vitoria (Álava), hijo de Alfonso Carlos y Rosa María, DNI nº72722869, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado por ella desde el 9-3-´01 hasta el 15-5-´02.

5. **OLATZ DAÑOBEITIA CEBALLOS**, nacida el 21.05.76, en Bilbao (Vizcaya), hija de Sabino y María del Carmen, D.N.I. nº 14.260.574, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado por ella desde el 9-3-´01 hasta el 4-3-´05.

6. **GARIKOITZ ECHEBERRIA URIA**, nacido el 23.04.77, en Azpeitia (Guipúzcoa), hijo de Luis María y María Carmen, D.N.I. nº 44.152.812, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado por ella desde el 11-3-´01 hasta el 4-3-´05.

7. **UGAITZ ELIZARÁN AGUILAR**, Nacido el 10.08.76 en Biarritz (Francia), hijo de Justo y María Belén, D.N.I. nº 72.466.456, en libertad provisional por esta causa, habiendo estado privado de ella desde el 11-3-´01 hasta el 4-3-´05.

8. **AITZIBER PÉREZ BLANCO**, nacida el 5.01.80 en Pamplona (Navarra), hija de Santiago y María Mar y con D.N.I. nº 72.682.243, en libertad provisional por esta causa, habiendo estado privada de ella desde el 11-3-´02 hasta el 27-4-´05.

9. **AIORA EPELDE AGUIRRE**, nacida el 5.07.77, en San Sebastián (Guipúzcoa), hija de Ángel María y María Concepción, D.N.I. nº 44.127.675, en libertad provisional por esta causa.

10. **GARTZEN GARAYO ACHURRA**, nacido el 10.09.77, en Arrancudiaga (Vizcaya), hijo de José y María Elisa, D.N.I. nº 30.685.742, en libertad

provisional por esta causa de la que estuvo privado desde el 5-4-´01 hasta el 1-4-´05.

11.**PATRICIO JIMBERT LETURIONDO**, nacido el 17.03.76, en Vitoria (Álava), hijo de Patricio e Itziar , D.N.I. nº 44.681.013, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 11-3-´01 hasta el 20-4-´02.

12.**EGOITZ LÓPEZ DE LA CALLE URIBARRI**, nacido el 26.04.79, en Vitoria (Álava), hijo de Luis María y Lourdes, D.N.I. nº 72.728.723, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 7-6-´01 hasta el 1-4-´05.

13.**IBÓN MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA**, nacido el 8.09.77, en Bilbao (Vizcaya), hijo de Carmelo y María Begoña, D.N.I. nº 14.610.257, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 11-3-´01 hasta el 15-5-´02.

14.**IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI**, nacido el 9.05.75, en Baracaldo (Vizcaya), hijo de Luis y María Belén, D.N.I. nº 14.610.282, en prisión provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 11-3-´01 hasta el 4-3-´05.

15.**ARKAITZ RODRÍGUEZ TORRES**, nacido el 1.02.79 en San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Agustín y María Luisa, DNI Nº 72465478, en libertad provisional por esta causa.

16. **GARAZI VITERI IZAGUIRRE**, nacido el 29.04.76, en Biarritz (Francia), hijo de José Ignacio y María Margarita, D.N.I. nº 72.575.888, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 9-3-´01 hasta el 4-3-´05.
17. **XABIER ABASOLO OSINAGA**, nacido el 22.04.81 en Vitoria (Álava), hijo de Javier y Elvira y con D.N.I. nº 44.671.628, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 28-4-´05.
18. **GORKA BETOLAZA VILLAGRASA**, nacido el 17.02.83 en Vitoria (Álava), hijo de Antonio y María Jesús y con D.N.I. nº 72.726.225, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.
19. **AIBOA CASARES ECHEBARRIA**, nacida el 16.03.81 en Lugo, hija de Angel y María Milagros y con D.N.I. nº 7.893.441, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 11-3-´02 hasta el 1-4-´05.
20. **AINARA FRADE BILBAO**, nacida el 27.05.79, en Bilbao (Vizcaya), hija de Juan Manuel y Amaia y D.N.I. nº 78.897.479, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.
21. **IKER FRADE BILBAO**, nacido el 04.07.82 en Bilbao (Vizcaya), hijo de Manuel y Amaia y con D.N.I. nº 78.897.480, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.

22.**XABIER GOGENOLA GOTILLA**, nacido el 11.04.78 en Lequeitio (Vizcaya), hijo de José María y María Ángeles y con D.N.I. nº 30.684.512, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 15-4-´02 hasta el 27-4-´05.

23.**UNAI GONZÁLEZ AZÚA**, nacido el 19.09.80 en Vitoria (Álava), hijo de Javier y Ana y con D.N.I. nº 72.720.480, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.

24.**ASIER IÑIGO EGUIZURAIN**, nacido el 19.07.78 en San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de José Juan y María Mercedes y con D.N.I. nº 44.168.387, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.

25.**DAVID LIZARRALDE PALACIOS**, nacido el 20.09.77 en Bilbao (Vizcaya), hijo de Rafael y Celia y con D.N.I. nº 78.894.275, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 28-4-´05.

26.**ARKAITZ MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA**, nacido el 13.04.82 en Vitoria (Álava), hijo de Marino y María Purificación y con D.N.I. nº 72 734.396, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.

27. **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, nacido el 07.03.83 en Vitoria (Álava), hijo de José Luis y María Pilar y con D.N.I. nº 44.679.125, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 12-3-´02 hasta el 27-4-´05.

28. **JON MARKEL ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA**, nacido el 24.06.82 en San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Sabino y Miren Elizabete y con D.N.I. nº 72.496.162, en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado desde el 8-2-´02 hasta el 23-2-´02.

El tiempo de privación de libertad sufrido por los indicados procesados se entiende a reserva de ulterior liquidación.

La causa también se ha seguido respecto de **IZASKUN LESACA ARGUELLES, ASIER TAPIA ZULAICA, ALEJO MORENO SAINZ, IGOR SUBERBIOLA ZUMALDE, ARTURO VILLANUEVA ARTEAGA, ENEKO AIZPURU JIRALDO, AITOR ELIZARAN AGUILAR, GARICOITZ MUGICA ZUBIARRAINZ, ZIGOR RUIZ JASO**, a quienes esta Sentencia en nada afecta.

Ha desempeñado la acusación pública el Ministerio Fiscal; la acusación popular, la Asociación de Víctimas del Terrorismo, defendida por el Letrado Sr. Cerracín y la defensa de los procesados ha estado ejercida por los Letrados Sres. Iruín, Ibero, Zulueta, Urbina, Goiricelalya y Zulueta San Sebastián .La representación causídica ha estado respectivamente desempeñada por los Procuradores Sres. Cuevas Rivas, Afonso, Vila Rodríguez

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Retirando el resto de las acusaciones incluídas en su escrito de conclusiones provisionales, en el trámite de conclusiones definitivas el Ministerio Fiscal concretó sus pretensiones solicitando la condena de todos los ya referenciados procesados como autores responsables de un delito de integración en organización terrorista previsto y penado en los arts. 515.2º y 516.1º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y solicitando para cada uno de ellos las respectivas penas de 10 años de prisión, inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y abono de las costas del proceso.

SEGUNDO.- La acusación popular ejercitada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, retirando el resto de las solicitudes que formuló en su escrito de conclusiones provisionales, se adhirió a las conclusiones que el Ministerio Fiscal elevó a definitivas.

TERCERO.- Las respectivas defensas de los procesados, elevando sus conclusiones provisionales a definitivas, solicitaron la libre absolución de sus patrocinados.

II.- HECHOS PROBADOS

Probado, y así expresamente se declara, que entre 1.968 y 1.974 la organización EUSKADI TA ASKATASUNA (E.T.A.) –organización dotada de armas y explosivos que, con invocados objetivos “abertzales”, persigue la destrucción del Estado de Derecho en que España se ha constituido, atacando la vida, la integridad física y la situación patrimonial de las personas- estuvo configurada en cuatro frentes de actuación; un “frente militar”, un “frente político”, un “frente obrero” y un “frente de masas”. Conscientes de la vulnerabilidad que este planteamiento frentista presentaba desde los ámbitos policiales y judiciales, en noviembre de 1.974 la referida organización E.T.A. difundió y publicó, con patente notoriedad, un “agiri” o manifiesto en el que se explicaban las razones por las que iniciaba una fase o proceso de “ desdoblamiento estructural” que está en el origen del llamado “Movimiento de liberación nacional vasco” (M.L.N.V.), de forma que la denominación “E.T.A.” se reservaba para el uso exclusivo del antiguo “frente militar”, mientras que el resto de los “frentes” – aprovechando la transformación política que se operaba en el Estado Español- pasaban a la “legalidad”, entendiéndose por tal la utilización del marco normativo ahora establecido –marco juridicopolítico de corte democrático- para la obtención, a toda costa, de los objetivos tácticos y estratégicos enderezados a la consecución de un “Estado socialista, vasco, independiente, reunificado y euskaldun”. Además del designio ya expuesto, con la estrategia del “desdoblamiento” se pretendía la optimización del limitado número de elementos individuales con los que contaba, pues la actuación multisectorial de dichos elementos aumentaba realmente el

número de efectivos personales actuantes en la consecución de aquellos objetivos, dado que facilitaba la “doble militancia”, o incluso de la “multimilitancia”, de unas mismas personas en entidades sectorialmente diversas a las que dichas personas se encargaban de dirigir hacia los ya descritos objetivos tácticos y estratégicos finales.

Con el propósito inicial de agrupar a todas las organizaciones y grupos de izquierdas y “abertzales”, en 1.975 se constituyó la KOORDINADORA ABERTZALE SOZIALISTA (K.A.S). Sin embargo, paulatinamente esa estructura, de amplio espectro coordinador, fue transformándose hasta que – abandonada por los grupos más alejados de la órbita de E.T.A. y de sus específicos métodos de actuación- quedó reducida a una plataforma coordinadora de los cuatro antiguos “frentes” de actuación que ya han quedado descritos pero con configuración más reciente: “frente militar” –E.T.A.- y los tres “frentes” restantes –político, obrero y de masas- inscritos ahora en la “legalidad” instrumentalizada en la forma que también ha quedado ya explicada. Como consecuencia de la necesidad de contar con una “organización juvenil de nuevo cuño”, en 1.978 y en el seno de K.A.S. se constituyen las JUVENTUDES DE K.A.S., denominación que, en su primer congreso, se sustituye por la de JARRAI. La constitución de JARRAI es saludada por el aparato político de E.T.A. en su publicación ZUTABE de agosto de 1.978, dada la posición preponderante que dicha organización tenía respecto de las demás organizaciones integradas en K.A.S. –sucedida por EKIN en 1.999-; entre ellas, JARRAI en su diferentes denominaciones sucesivas: HAIKA y SEGI; de esta forma, la organización juvenil cronológicamente y secuencialmente denominada primero JARRAI, luego HAIKA y después SEGI formó parte integrante de K.A.S. quien, a su vez y como ya se ha dicho, cambió su

denominación por la de EKIN a partir de 1.999. Así pues, la relación de K.A.S. – EKIN con JARRAI-HAIKA-SEGI atravesó tres etapas o fases: una primera (1.978-1.994) en la que la organización juvenil tiene una muy escasa participación en el órgano coordinador; una segunda (1.994-1.998) dotada de las siguientes características:

a).- La publicación y difusión del documento “KARRAMARO” implicó la transformación de K.A.S. en la columna vertebral (“BIZKAR HEZURRA”) del M.N.L.V., de manera que si hasta entonces las diferentes organizaciones integradas en la “KOORDINADORA” aportaban sus representantes para participar en las decisiones que adoptaba el órgano de máxima jerarquía de aquella (K.A.S. NACIONAL), ahora son los miembros de K.A.S. los que –en aplicación de la doble o múltiple militancia (una de las formas de manifestación del “desdoblamiento”) se integran en las distintas organizaciones que forman parte de K.A.S. para “dinamizarlas” y, sobre todo, para asegurarse el control de la dirección política de cada una de ellas mediante su infiltración en los órganos directivos de cada una de ellas, JARRAI entre otras.

b).- La publicación y difusión del documento “KARRAMARO II” comportó el impulso y perfeccionamiento del proceso descrito, a través de la imposición a los miembros de K.A.S. de la obligación de participar en algún “movimiento real”, es decir, en algunas organizaciones de actividad sectorial: “movimiento obrero”, “movimiento popular”, “movimiento juvenil”, “movimiento pro-amnistía”..., y siempre sujetos a la disciplina de la “KOORDINADORA”.

c).- Como organización inscrita en el “movimiento juvenil”, JARRAI también quedó sujeta a la influencia de K.A.S., a su vez tutelada por E.T.A. y sometida a su última supervisión.

En una tercera etapa o fase (1999-2001), y concretamente en 1.999, la “KOORDINADORA ABERTZALE SOZIALISTA (K.A.S.) es sucedida por otra organización denominada EKIN, la cual mantiene los mismos objetivos, funciones, estructura y formas relacionales respecto de E.T.A..

En el ámbito específico del “movimiento juvenil”, se produjo una transformación sucesiva de JARRAI en HAIKA y de HAIKA en SEGI. Desde la perspectiva histórica, no resulta sencillo establecer el momento preciso de dichas transformaciones sucesivas porque, por un lado, no se trata de asociaciones de corte regular y sometidas a la normativa asociacionista común y, por otro, muchas de las personas que las integraban y dirigían prolongaban su adscripción a las mismas con independencia del nombre que las organizaciones juveniles en cuestión tuvieran y sólo la edad que dichos integrantes o dirigentes alcanzasen determinaba –o podía determinar- su desvinculación respecto de aquellas, bien por abandono definitivo de su militancia o dirección, bien por su paso a desempeñar funciones en otro de los “movimientos” y organizaciones.

A.- Desde 1.978, se desarrolla la existencia de JARRAI. Esta organización siempre desarrolló algún tipo de violencia callejera como complemento a la estrategia de E.T.A.. En un principio, a través de las barricadas, enfrentamientos con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o destrozos en el mobiliario urbano.

Estos grupos comenzaron a organizarse en 1984 y, como consecuencia de las respuesta de la política del Gobierno francés contra E.T.A. en materia de extradiciones, expulsiones por el procedimiento de urgencia y deportaciones a terceros países, E.T.A. impuso las directrices para cometer acciones de sabotaje contra intereses franceses como forma de apoyo a los presos y refugiados vascos.

Al principio la actuación consistió en reivindicar las acciones a cargo de los denominados “COMITÉS DE APOYO A REFUGIADOS”, los cuales no existían en realidad, pero servían para no implicar a las organizaciones integradas en K.A.S., y posteriormente, con el propósito de no ofrecer la imagen de una estructura sólida, la consigna de la “dirección de E.T.A.” pasó a ser la de no utilizar en las reivindicaciones el nombre de tales “COMITÉS DE APOYO”.

JARRAI, en aquella época, como organización de K.A.S., transmite la nueva estrategia de la “dirección política única”, no sólo atacando los objetivos que la misma imponía, sino también utilizando la misma forma de reivindicación, consistente en hacerla a favor de los presos y refugiados de la organización terrorista, con la finalidad de poner de manifiesto las razones por las que se realizaban las acciones como método de presionar al Gobierno francés y al español, y además impedir la incriminación de las organizaciones a las que pertenecían los militantes, sistema de reivindicación que persiste actualmente.

En 1988, durante el proceso de conversaciones del Gobierno de España con E.T.A. en Argel, el 12 de noviembre, E.T.A. se puso en práctica, durante lo que en documentos internos se denomina “noche de los cuchillos largos” (en la que más

de 40 sucursales bancarias resultaron atacadas en diferentes localidades del País Vasco), la actuación organizada de los “taldes de JARRAI” a través de la coordinación y consignas dirigidas por K.A.S. Dicho procedimiento de actuación se refrendó el 26 de mayo de 1989 cuando, en protesta por la detención de José Antonio URRITICOECHEA (Josu TERNERA), los “Grupos Y”, controlados por K.A.S., realizaron una veintena de acciones violentas sobre los objetivos que les venían marcados por la “dirección política única”. No obstante, estas actuaciones en campañas puntuales, sin una estructura específica dedicada de forma permanente a dicha tarea, generaron problemas de seguridad frente a posibles detenciones o identificaciones por los Cuerpos de Seguridad del Estado. Por ello se difundió por K.A.S. el manual de seguridad para la fabricación y utilización de artefactos caseros, donde no sólo se detallan las medidas para evitar accidentes durante el desarrollo de las acciones de violencia callejera sino también la necesidad de la institución estable de estructuras dedicadas, a través de K.A.S., al desarrollo de dichas acciones.

El problema que generaban a la organización terrorista las detenciones de personas vinculadas a E.T.A. en este tipo de acciones exige la presentación y articulación de una estructura “desestructurada”, generándose “taldes” dedicados a la “lucha de nivel Y” coordinados a través de K.A.S. sirviéndose de JARRAI como organización que aporta el mayor número de componentes a estos taldes.

En 1995, se suprimen todas las referencias a los grupos dedicados a las acciones de violencia “Y” y se comienza a utilizar el término “KALE BORROKA” para designar al conjunto de las acciones englobadas en lo que antes se denominaba “violencia Y y X”. La forma de lucha, los objetivos, las fórmulas de

reivindicación no cambian pero sí su denominación. La incriminación de miembros de JARRAI y, en especial,, la de miembros de su “COMITÉ NACIONAL” al ser relacionados con un grupo “Y” y condenados por delito de terrorismo abocan a tal decisión. Así se recoge en la ponencia “KARRAMARRO II” o en el documento ocupado a Manuel INCHAUSPE VERGARA, que acompañaba a Txomin ZULUAGA y a Santi BROUARD a las reuniones del K.A.S. Nacional.

Por ello de manera simultánea a la remodelación operada en K.A.S., también en 1.995, y como complemento del nuevo diseño “KARRAMARRO” en lo que respecta a la organización juvenil JARRAI, se introducen variaciones destinadas a eludir la criminalización en las hasta ese momento denominadas “lucha semi-legal” o “X” y “lucha ilegal” o “Y”, que pasan a ser englobadas en el concepto “kale borroka” o “violencia callejera”, pretendiendo tanto con su denominación como con las técnicas empleadas dar una imagen de espontaneidad y desvinculación organizativa.

Como objetivo de la nueva estructura “desestructurada” y del nuevo instrumento, la “kale borroka” o “violencia callejera”, junto al tradicional carácter “autodefensivo popular”, se establece el de la “presión social”, concepto que aparece ya recogido en el documento titulado “ALGUNAS REFLEXIONES”, intervenido en soporte informático con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., Julen ACHURRA EGURROLA, en fecha el 29 de noviembre de 1996, en la localidad de Lasseube (Francia).

Desde la disolución de K.A.S., la función de control sobre las formas de violencia complementarias de la de E.T.A., como la denominada “kale borroka” o “violencia callejera”, fue asumido por EKIN.

En un documento intervenido en su domicilio al responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, con ocasión de su detención el 5 de mayo de 2000 en la localidad de Villaba (Navarra), se contiene el acta de una reunión de miembros de EKIN celebrada el 21 de octubre de 1999, y consta la anotación literal “Acciones supeditadas a la estrategia. SIEMPRE. K.B. (iniciales habitualmente utilizadas para hacer referencia a la “kale borroka” o “lucha callejera”) tiene un papel importante y no tiene que desaparecer.”, párrafo que evidencia que ahora es EKIN quien controla esta forma de “lucha” complementaria de la de E.T.A. en el común objetivo de presionar a la ciudadanía y de cercenar la vida democrática en su dimensión más próxima al ciudadano, cual es el nivel municipal.

También el documento intervenido en su domicilio al responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, en el que se recoge el acta de una reunión de EKIN, celebrada el 29 de octubre de 1999, alude a la culpabilización de todos aquellos que no se implican en la lucha por el traslado de los presos de E.T.A. a centros penitenciarios vascos o navarros, y se plantea “dar un papel a la gente que está inquieta” a la luz de las campañas presionantes y de agresiones desarrolladas en el ámbito de la “kale borroka” o “lucha callejera”, con relación a la reivindicación por el reagrupamiento de los presos de E.T.A.. Ello resulta suficientemente significativo sobre el tipo de actividades asignadas a los “inquietos”.

En esta etapa se registran 285 atestados relativos a “Kale Borroca” y grupos “Y”, así como 6.263 acciones de “Kale Borroca” realizadas entre el 6-I-’92 y el 5-III-’99.

Este mismo periodo –en el que la organización juvenil recibió la denominación de JARRAI- es el más dilatado de la existencia de la estructura asociativa de estos autos y, en esta etapa, el procesado DAVID LIZARRALDE PALACIOS desempeñó cometidos de responsabilidad en el ámbito organizativo y en el de las comunicaciones; la procesada AIBOA CASARES ECHEVARRIA acometió tareas de responsabilidad en el área organizativa; la procesada OLATZ CARRO BOADO desempeñó cometidos organizativos y, específicamente, su actividad se centró en la preparación de actos contra la Cumbre Europea que tuvo lugar en la localidad francesa de Biarritz, actos violentos y conminatorios en cuya organización y realización igualmente asumieron responsabilidades los también procesados UGAITZ ELIZARAN AGUILAR, GARAZI VITERI IZAGUIRRE e IBON MEÑICA ORUE-ECHEVARRIA, el primero de los cuales compartía labores de tesorería con los también procesados OLATZ DAÑOBEITA CEBALLOS, GARIKOITZ ECHEVARRIA URIA, GARTZEN GARAYO ACHURRA, IGOR CHILLON BARBADILLO, EGOITZ LOPEZ DE LA CALLE URIBARRI y AMAYA ARRIETA GONZALEZ. La igualmente procesada AIORA EPELDE AGUIRRE desempeñó tareas de comunicación, encargándose de la preparación, distribución y colocación de cartelera de contenido desafiante y conminatorio, al tiempo que el también procesado IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI asumió trabajos de comunicación de la organización juvenil con los medios de prensa y el igualmente procesado en esta causa JAVIER GOGUENOLA GOTILLA desempeñó ocupaciones organizativas de la campaña contra la ya aludida Cumbre de Biarritz.

B.- En 2000, E.T.A. difunde el ZUTABE (publicación periódica) número 72, en el que se contiene la denominada “Ponencia General”, que recoge la remodelación estructural y funcional de K.A.S. y la “construcción nacional” como objetivo del conjunto para los próximos años. Dentro de dicho objetivo general, en el plano organizativo se establece la necesidad de que las organizaciones comiencen a actuar y a estructurarse con carácter “nacional”, es decir, a ambos lados de los Pirineos. En ese proceso se constituirá, en 2000, la organización HAIKA, resultante de la fusión de GAZTERIAK, operativa en el Sur de Francia, y de JARRAI.

Efectivamente, en Abril de 2000 y durante dos días se desarrollan en la localidad de Cambo (Francia) diversas actividades festivas y un acto político, celebrado en la carpa central del recinto, en el que toman la palabra Amaia RECARTE, en representación de la nueva organización HAIKA y José María OLARRA AGUIRIANO, en representación de HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK. El escenario de dicho acto político estuvo adornado con el anagrama de E.T.A. y, durante el mismo, por parte de los asistentes se corearon, según informan diversos medios de comunicación, distintos eslóganes como “E.T.A. EL PUEBLO CONTIGO”, “NOSOTROS CON E.T.A., E.T.A. CON NOSOTROS” y “VIVA E.T.A.”. Asimismo, en el transcurso del referido acto político, tres encapuchados hicieron acto de presencia en el escenario incendiando una bandera francesa y otra española.

E.T.A., que no puede sustraerse de mostrar su júbilo con ocasión de la creación de HAIKA, elabora un comunicado al efecto, circunstancia que se repite

en numerosos documentos y publicaciones posteriores de E.T.A. y del resto del MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL VASCO en que se considera como un paso importantísimo la impronta “nacional” adquirida por HAIKA. Como con ocasión de la creación de JARRAI, al producirse la creación de HAIKA, E.T.A. vuelve a emitir un comunicado de bienvenida.

La consecuencia todo ello fue el estrechamiento de las relaciones entre las organizaciones de uno y otro lado de la frontera, y, un año después, la constitución de la primera organización común, la ASOCIACION EUROPEA XAKI, pantalla organizativa destinada a ocultar la estructura mancomunada de relaciones exteriores.

HAIKA, resultante de la fusión de JARRAI y GAZTERIAK, asumió la función de dirección ejecutiva que antes realizaba JARRAI de “introducir” a jóvenes en las actividades conocidas como “kale borroka” o “violencia callejera”.

Así resulta acreditado por la respuesta violenta que HAIKA promueve a raíz de la explosión, el día 7 de agosto de 2000, en Bilbao, de un artefacto en el interior de un vehículo ocupado por los integrantes de E.T.A. José Francisco REMENTERIA BARRUETABEÑA, Ekain RUIZ BALERDI, Urko GUERRICAGOITIA AGUIRRE y Zigor ARAMBARRI GARMENDIA,. coordinada por los responsables de HAIKA Igor ORTEGA SUNSUNDEGUI y Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS. De esta forma, en Guipúzcoa, Garazi VITERI IZAGUIRRE, responsable en ese territorio de HAIKA, transmite a todos y cada uno de los responsables comarcales o de “eskualde” las instrucciones de que, durante la “jornada de lucha”

convocada, es preciso “dar caña”, que “hay que ir a saco” y que “hay que hacer un “borroka eguna” potente, con historias durante todo el día, desde primera hora del día hasta la noche”.

Se evidencia la continuidad de las actividades de formas de violencia complementarias a la de E.T.A desarrolladas antes por JARRAI y después por HAIKA en la distribución, el 3 de mayo de 2000 en la localidad de Villaba (Navarra), de unos soportes divulgativos en los que, con el logotipo de HAIKA, figura el texto “RESPONSABLES DE: la dispersión, de la tortura, el asesinato, ...”, “no podemos dejar que esta gente siga cometiendo estos actos, muéstrales tu repulsa”, acompañados de otros soportes en los que, con carácter individual, figuran las fotografías y los nombres de diversos concejales de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, tales como José Luis RUIZ RUIZ, Juanxu ERANSUS LASA, Elena MURILLO GAY y del propio Alcalde, Alfonso UCAR ZARATIEGUI, con el texto “RESPONSABLE de la situación de los presos políticos vascos. LLÁMALE” y el número de teléfono de su domicilio o móvil siguiendo las instrucciones de EKIN, que marca las directrices que luego HAIKA ejecuta, de “señalar” y “presionar” a los concejales de U.P.N. como hipotéticos responsables de la situación de los presos de E.T.A.

La etapa en que la organización juvenil recibió la denominación de HAIKA es la más breve de todas y, durante ella, el procesado ION MARKEL ORMAZABAL GAZTAÑAGA asumió cometidos organizativos y de distribución de material diverso para la realización de los objetivos de la organización. Esta etapa recorre hasta Mayo de 2.001, desde la fusión de JARRAI y GAZTERIAK en Cambo (Francia): y en el registro practicado en la sede de HAIKA en Bilbao se intervinieron 40 pegatinas con imágenes de las distintas personalidades de la vida

pública española a las que se acusa de “verdugos de Euskal Herría”, “enemigos del euskara”, “fascistas aniquiladores de Euskal Herría” con especial señalamiento de los profesionales de los medios de comunicación social, de la Audiencia Nacional, de banqueros y políticos. En dicha sede se intervino en una libreta, bajo la referencia “tensionamiento”, las direcciones en Bilbao de EFE, EUROPA PRESS, EL CORREO, TIEMPO, EL MUNDO, EL PAÍS, RNE, SER, TVE y ANTENA3; esto es, todos los medios que HAIKA caracteriza como “no vascos”. La función que tiene para HAIKA tal relación de direcciones se comprende si se tiene en cuenta que estos mismos medios, acusados reiteradamente de “perros de la pluma y del micrófono”, son habitualmente objeto de los ataques de la “kale borroka”.

De igual manera, en la sede de HAIKA en Hernani se intervinieron diversos documentos en desarrollo de la labor de “señalamiento” de los medios de comunicación “acusados de españolismo”, como el DIARIO VASCO.

En el domicilio compartido por los procesados IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI y AMAYA ARRIETA fue hallada por la policía –en diligencia de entrada y registro- un sobre con la indicación “TXAPI” para ser entregado a dicho destinatario (luego identificado como Javier Arregui Imaz), con una carta en la que se ofrecía a este último la posibilidad de participar en la actividades de E.T.A..

C.- El carácter sustitutorio de SEGI respecto de HAIKA, a partir de Mayo de 2.001, se manifiesta por medio de hechos públicos y notorios:

a) La voluntad manifiesta de continuar con las actividades, tal como se expone en fecha 4-04-2001 en el diario EUSKALDUNON EGUNKARIA que publica un artículo en el que Garikoitz MUGICA ZUBIARRAIN y ARITZ ZUBIMENDI IZAGA, junto con Amaia RECARTE e Ives MACHICOTE como

portavoces de la organización juvenil HAIKA, manifiestan su intención de continuar la gestión de la misma, interrumpida por la acción judicial desarrollada a lo largo del mes de Marzo de 2001.

b) La recaudación de fondos a tal efecto, y la pública reclamación de fondos con propósito continuista.

c) La identidad de los responsables de SEGI: los mismos que anteriormente dirigían a un segundo nivel HAIKA.

d) La nueva organización se ubica en el espacio que, dentro de la estructura del MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL VASCO, ocupa HAIKA.

La relación de SEGI con los actos de “violencia callejera” fue prosecución de las actividades de JARRAI y de HAIKA, a las que sucedió en el tiempo.

La organización de los actos de “kale borroka” también fue ordenada por SEGI a través de manuales para el desarrollo de las acciones de “violencia callejera”, la confección de pegatinas y carteles en apoyo de la misma.

También fue desarrollada por SEGI la campaña desafiante contra lo que denomina dicha organización el “fascismo español”, consistente en la distribución de carteles de contenido conminatorio contra las autoridades, cargos públicos y ciudadanos, muestras de los cuales se intervinieron en la sede de la organización en Pamplona, en la “herriko taberna HARITZA” de San Sebastián, en la sede de SEGI en Vitoria, en la “herriko taberna MARRUMA” o en la “herriko taberna IRRINTZA” de San Sebastián, que guardan correspondencia con los efectos intervenidos en el domicilio de los responsables de la organización y que evidencian el desarrollo de las actividades de SEGI para el “señalamiento”.

La realización de las actividades de “violencia callejera” por SEGI obedecía a su diseño como complemento a las acciones armadas. El aumento o disminución

de la intensidad de dichas acciones de violencia era controlado a través de EKIN y su ejecución era saludada internamente por E.T.A., como resulta en el “ZUTABE” de febrero de 2001, en el marco del desarrollo de una estrategia tendente a optimizar la complementariedad de los recursos institucionales, culturales, políticos y sociales a través de la coordinación que, en tiempos, le dio la KOORDINADORA ABERTZALE SOCIALISTA (K.A.S.) y posteriormente EKIN. Así, SEGI en el periodo que va desde Julio de 2001 hasta el 11-II-’02, participó en la ideación, organización, impulso o ejecución de decenas de lanzamientos de artefactos incendiarios, menoscabos de vehículos de transporte público, incendios intencionados, colocación de artefactos explosivos y contra-manifestaciones violentas, actos todos ellos de contenido e intención conminatorios. En la diligencia de entrada y registro de la sede de SEGI en Vitoria se intervino entre otras cosas:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acción de “kale borroka” o “violencia callejera” titulado “PÓNTELO, PÓNSELO”.
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto “LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS”.
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción numero CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto “LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO”.
- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del PARTIDO POPULAR, del PARTIDO SOCIALISTA DE

ESUKADI y de UNIDAD ALAVESA, junto al texto “ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”, “RESPONDER DURO”.

- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza Policía Autónoma Vasca, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, junto al texto “ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”.
- “ETA REN EKIMENA” de E.T.A.
- “MINTZO”, de E.T.A.
- Pegatinas de E.T.A. en las que aparecen individuos encapuchados, en unas , y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras.
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama E.T.A., aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto “GORA EUSKADI TA ASKATASUNA”, otra con el anagrama y el texto “BIETAN JARRAI”, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del “EUSKO GUDARIAK” superpuesto, otra en la que junto al texto “EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA”, figura un sello con la leyenda “JO TA KE/PEGA Y CORRE”, y otra con le texto “FRENTE A TODAS LA EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO, JO TA FUEGO”.
- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de EKIN, HAIKA, SEGI y MATXINADA.

En esta etapa y en el seno de SEGI, la procesada AINARA FRADE BILBAO desempeña competencias organizativas, con acceso a las llaves del local o sede de la organización; JAVIER ABASOLO OSINAGA desarrolla tareas en el ámbito de la comunicación y la cartelería; GORKA BETOLAZA VILLAGRASA asume y

acomete funciones en la esfera de la organización, convocando las reuniones de responsables para adoptar decisiones, tras debatir; AIBOA CASARES ECHEVARRIA ostenta la representación de SEGI ante otras organizaciones; IKER FRADE BILBAO asume la encomienda de organizar reuniones conjuntas con la izquierda “abertzale” y de convocar concentraciones; JAVIER GOGUENOLA GOTILLA desempeña el trabajo de organizar “encuentros juveniles”; UNAI GONZALEZ AZÚA organiza los desplazamientos de los militantes de SEGI para la realización de actividades y también de cartelería y tesorería; ASIER IÑIGO AGUIZURAIN se ocupa de la organización de SEGI a “nivel nacional” y, como tal, efectúa contactos y toma decisiones que implican un muy considerable compromiso; el igualmente procesado ARKAITZ MARTINEZ DE ALBENIZ LOPEZ DE SUBIJANA, en su condición de asociado, dispone de las llaves de la sede de SEGI para el acceso al local; ASIER OCHOA DE RETANA SIMON, como encargado organizativo de SEGI a nivel comarcal, prepara reuniones en Vitoria relativas al ámbito de su competencia y el también procesado ION MARKEL ORMAZABAL GAZTAÑAGA, que ya desempeñó tareas en HAIKA, ahora se encarga de los cometidos de la difusión de propaganda y cartelería perteneciente a SEGI en Guipúzcoa. En la presente causa no ha podido establecerse la responsabilidad que en los hechos que en la misma concierne a los procesados MIKEL AYLLON CORRAL, PATRICIO JIMBERT LETURIONDO, ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES y AITZIBER PEREZ BLANCO.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter preliminar, el Tribunal ha de resolver las cuestiones que, previas, le han sido sometidas por las partes. Ello, no sin advertir

que primero se abordaran aquellas cuestiones que no guardan relación inmediata con la prueba y, después las que sí la tienen, supuesto este último que se estudiará en el momento en que se analice la prueba en cuestión a la que la alegación se refiere: obsérvese que el n° 1 del artículo 11 de la L.O.P.J preceptúa que “no surtirán efecto las pruebas...”. En otros términos: la Ley no quiere que las pruebas dejen de practicarse en el plenario. Lo que la Ley quiere es, precisamente, lo contrario: que las pruebas que han sido propuestas y admitidas sean todas ellas practicadas en el juicio oral; y así, después de su completa práctica en esa sede y tras el necesario debate contradictorio, el Tribunal –con plenitud de juicio- las declarará nulas y sin efecto o validas y eficaces, las tomará o no en consideración, surtirán o no efectos... si tras el juicio oral –y nunca antes- adquiere la convicción de que aquella violación, directa o indirecta, de derechos se ha producido o no ha tenido lugar. Sólo se exceptúan los casos de palmaria e inmediata evidencia y comprobación, muy alejados del presente supuesto.

A.- Sentado lo anterior, no existe real planteamiento de declinatoria de jurisdicción aunque el nombre que utilicen las defensas sea tal.

En la normativa competencial, por la función desarrollada por cada órgano jurisdiccional es imposible que se susciten cuestiones de competencia entre las Secciones de un mismo órgano judicial que conocen sumarios diferentes, con origen temporal diferente, con acusados diferentes y con imputaciones también diferentes.

En cuanto a la determinación de la competencia territorial, tampoco es posible plantear cuestiones de competencia entre secciones de un mismo órgano judicial con idéntico ámbito jurisdiccional.

Es más, las normas de reparto que atribuyen el conocimiento de los asuntos penales a un Juzgado u otro, a una Sección u otra no determinan objetiva, funcional ni territorialmente la competencia de un juzgado o tribunal.

La existencia de varias Secciones en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional hace necesario que entre ellas se establezcan normas de reparto que, elaboradas por los propios órganos a las que se refieren, son aprobadas por sus órganos gubernativos y sólo previenen definitivamente al juez predeterminado por la ley, por lo que han de ser previamente conocidas, lo que requiere su publicidad (a las normas de reparto se refieren los arts. 167 y 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.).

Finalmente, ni que decir tiene que no se plantea cuestión de competencia en el aspecto funcional, puesto que el trámite procesal en que nos encontramos no posibilita alegar cuestión entre función instructora o de enjuiciamiento, toda vez que en materia de competencia funcional es imposible que puedan plantearse conflictos de competencias, pues:

- a) se trata de reglas que operan de manera automática, en función del órgano aparentemente competente objetivamente. Por otra parte, corresponde a los propios juzgado y tribunales la aplicación de tales reglas, ya que son ellos los que dan trámite a los procesos.
- b) El sistema jerárquico que impera en el modelo procesal español prohíbe la discusión que el conflicto de competencia exige. Por otra parte, habiéndose concretado el ámbito de debate en el escrito de conclusiones definitivas, decaen los términos del planteamiento ya que EL GRUPO ORAIN y el desarrollo del PROYECTO UDALTXE junto con EKIN y KAS se reservan para otros sumarios.

B.- Alegación de vulneración del derecho constitucional a un juicio justo, con todas la garantías y al juez imparcial (expuesta por Igor CHILLON BARBADILLO y por ARABA BIZKAIA GUIPUZKOAKO SOZIALISTA ABERTZALEAK.).

Al igual que la anterior, obedece a un propósito absolutamente fraudulento en la medida que a través del artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al margen del cauce procesal oportuno lo que se está planteando es un recusación de los magistrados que forman Sala que debe rechazarse “a limine”, por extemporánea conforme al artículo 223.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y resultar a su vez infundada.

La conformación de la Sala era conocida por las defensas con anterioridad al momento procesal del traslado para escrito de defensa.

La invocación de las eventuales causas de recusación alegadas debieron hacerla en al momento en que tuvieron conocimiento de la nominación de los magistrados en el sumario 18/98 y los vínculos entre JARRAI, HAIKA SEGI con KAS, EKIN y su dependencia de E.T.A.

Las relaciones entre las organizaciones de estos autos ya se planteaban en la petición de procesamiento de la Fiscalía en la pieza de JARRAI (18/01) y en la de SEGI (15/02), fueron recogidas en los autos de procesamiento y eran plenamente conocidas por las defensas cuando se les comunico la composición del Tribunal.

C.- Tampoco se aprecia legitimidad en el intento de expulsar del proceso al presidente y al ponente por la vía de la interposición, el primer día de juicio, de dos querellas cuyo éxito procesal, el día de la fecha, es su archivo por auto de 14 de abril de 2005.

D.- Alegación de vulneración del derecho de defensa, igualdad de las partes y seguridad jurídica (expuesta por ARABA BIZKAIA GUIPUZKOAKO SOZIALISTA ABERTZALEAK).

Como quiere que las acusaciones han decaído de su exigencia de reclamación de responsabilidades pecuniarias en el capítulo de responsabilidad civil, la indicada entidad proponente ha dejado de ser parte en este proceso. Por ello, también ha decaído la alegación suscitada.

E.- El “bis in ídem” respecto de Aiora EPELDE AGIRRE y Arkaitz RODRIGUEZ TORRES.

Resulta insostenible en tanto no haya sentencia por los mismos hechos además; tampoco son los mismos hechos ya que en el Sumario 29/03 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 se les acusa de pasar información a la “organización armada” y distribuir cartas de captación y en el presente de ser responsables de HAIKA, conforme puso de manifiesto el Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Los hechos procesales declarados probados en el precedente relato de los mismos son legalmente constitutivos de un delito asociación ilícita previsto y penado en los artículos 515.1º, y 517. 1º y 2º, en cada supuesto. La cuestión que se suscita por el Ministerio Fiscal a la hora de definir con arreglo al C.P. los hechos que se han declarado probados consiste en determinar si nos encontramos en el supuesto del nº 2 del art. 515, que define como punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración las bandas armadas organizaciones o grupos terroristas. Es claro que, a nivel sociológico, deben comprenderse en el concepto de terrorismo tanto la dirección del grupo terrorista como la participación en actividades concretas del grupo y, como ampliación a la definición del delito de

terrorismo, el suministro de información, medios o cualquier forma de financiación de esas actividades. En tal dirección apunta la decisión marco del Consejo de la Unión Europea de 13 de junio de 2002 y a ello responde la sistemática del vigente Código Penal de 1.995 al comprender bajo la rúbrica de delitos de terrorismo los distintos actos que por miembros de bandas armadas se realicen bajo las definiciones a que se refieren los arts. 571 a 575 del C.P. y comprendiendo también bajo aquella rúbrica los actos de colaboración (art. 576 C.P.), los actos concretos con finalidad terrorista de individuos que no pertenezcan a la organización (art. 577 C.P.) y el enaltecimiento o justificación de aquellos delitos (art. 578 C.P.). Pero el tipo penal del art. 515 nº 2 ha sido interpretado –y sigue siéndolo – por nuestra jurisprudencia como un supuesto agravado del delito de asociación ilícita del nº 1 de dicho precepto. Así el Tribunal Supremo, en Sentencia de 29 de Julio de 1.998 (Caso Marey) exige, como elementos, la existencia de una banda, lo que comporta en primer lugar, la presencia de una asociación que tenga por objeto cometer delitos, bastando la unión de varios para ese fin y teniendo dicha unión una cierta duración y estabilidad en el tiempo; en segundo lugar, que tal banda sea armada, es decir, que se utilice, en esa actuación delictiva, armamento, entendiendo por tal las armas de fuego de cualquiera clase, bombas de mano, granadas, explosivos u otros instrumentos semejantes que son aquellos cuyo uso repetido o especialmente intenso en una sola ocasión pueden causar alarma en la población y la alteración de la convivencia ciudadana que constituye –tercer elemento- el de la finalidad del grupo cual es que, precisamente por el uso de las armas o por la clase de delitos que cometen, causen inseguridad en la población con tal intensidad que pueda considerarse que se impide el normal ejercicio de los derechos fundamentales propios de la ordinaria y habitual convivencia ciudadana y que constituyen uno de los presupuestos imprescindibles del orden político y de la

paz social. Por ello –y conforme a la indicada Sentencia- son bandas armadas las que pretenden alterar el orden establecido en el actual sistema jurídico del Estado Social y Democrático de Derecho (art. 1 C.E.). De esta forma, pues, nuestra jurisprudencia equipara el grupo terrorista con la organización armada (S.S.T.S. de 19-Nov-’85, de 27 de Mayo de 1.988, 14 de Diciembre de 1.993 y 12 de Marzo de 1992), siguiendo la interpretación, siempre limitada, del concepto de “banda” a que hace referencia la S.T.C. 199/1.987. Esta definición de banda terrorista –siempre equiparable a grupo armado con finalidad de alteración de los fundamentos de la convivencia social y política- como agrupación para la acción armada organizada con vínculos estables y permanentes, bajo la idea de jerarquía y disciplina, con propósito de acciones plurales e indeterminadas, dotada de medios idóneos que la organización criminal se procura –armamentos y explosivos-; definición restrictiva del grupo terrorista, con el inexcusable requisito de tratarse de una organización armada, que se refleja en la propias nociones que se contemplan en los arts. 571 y ss (“De los delitos de terrorismo”), al referirse a los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública o las que sin pertenecer a dichas bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas ejecuten determinados actos con la finalidad de aquellos. Este conjunto de elementos no concurre en las organizaciones JARRAI, HAIKA y SEGI a las que se refiere el “factum” de la presente resolución y a las que, en los grados que allí se reflejan, pertenecían los procesados ya que dichas organizaciones aún cuando tuvieran por sí mismas una finalidad ideológicamente próxima a la que, con su actividad armada, persigue la organización terrorista E.T.A. desplegaban actuaciones –además de las legítimas- que nunca se enmarcaban en la utilización de armas, en los términos recogidos por la ya reseñada jurisprudencia; exclusión

del art. 515. 2º C.P. que, sin embargo, no supone que dichas organizaciones juveniles carezcan de la naturaleza ilegal por virtud del tipo básico del nº 1 del citado artículo 515 del C.P.; como se puso de manifiesto en el plenario a través de las pruebas periciales de inteligencia de la Guardia Civil y de la U.C.I. de la Policía y, en base a tales, así se ha recogido en los hechos probados, las referidas organizaciones juveniles –bajo una apariencia de actividades en el ámbito social juvenil desde la perspectiva de una ideología nacionalista y de izquierdas- tienen también como finalidad desde su origen (demostrado por su vinculación a lo KOORDINADORA ABERTZALE SOZIALISTA, K.A.S.- luego EKIN- y, a través de ambas indudablemente vinculadas pero siempre ajenas a la organización terrorista armada E.T.A.), la realización de actos que, atentando a bienes patrimoniales (daños) o a bienes eminentemente personales, como la libertad y la seguridad, por medio de actuaciones delictivas. Ello comporta su clara subsunción en el tan citado artículo 515.1º, tipo básico del que es subtipo agravado el pretendido por las acusaciones; definición de asociación ilícita como aquella que tenga por objeto cometer algún delito o después de su constitución promuevan su comisión, conforme al texto penal vigente al tiempo de los hechos de autos, habiéndose ampliado la definición por Ley Orgánica 11/2003 a las que tengan por objeto la comisión de faltas de forma organizada, coordinada o reiterada. En contra de lo pretendido por la defensa, tal definición no puede limitarse a las organizaciones que tengan por finalidad la comisión de delitos graves, ya que dicho concepto, más limitado, se opone a la última modificación citada y, además, se compadece mal con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en el conocido “caso Filesa”, en que la asociación allí constituida tenía por finalidad la comisión de delitos de carácter electoral que, aunque tengan su transcendencia, no pueden equipararse a la pretendida limitación propugnada por la defensa; finalidad de

ejecución de delitos puesta de manifiesto no solo por las ya referidas pruebas periciales de inteligencia, sino por el propio análisis que hace el Tribunal de los documentos internos, ya de las organizaciones juveniles, ya de la propia organización armada, incorporados a la causa a través de dichas pruebas periciales, tal como aconteció y admitió nuestro Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de Marzo de 2.003, en la que declara la ilegalización de los partidos políticos en cuestión y cuya doctrina procesal allí sentada es perfectamente aplicable al caso. Debemos distinguir, a los efectos de diferenciar entre el nº 1º y el nº 2 del art. 515 del C.P., entre la organización terrorista armada y otras organizaciones sociales, políticas o juveniles creadas en el seno del Movimiento de Liberación Nacional Vasco (M.N.L.V.), cuya inicial finalidad no era la de un simple apoyo “moral” a la acción armada sino, esencialmente, el desarrollo de una actividad que, atentando contra la seguridad de la colectividad –esto es, ejecutando verdaderos actos ilícitos- complementan el verdadero terror ejecutado por la organización armada; actividad complementaria y bajo los designios de E.T.A. a través de los descritos medios de coordinación recogidos en el “factum” que, de por sí, suponen una dicotomía entre la organización armada y sus satélites. En definitiva, y siguiendo la ya citada Sentencia de la Sala del artículo 61 del Tribunal Supremo: independientemente de que, a nivel político y social –y no desde el punto de vista penal al que no se refiere dicha Sentencia-, se identifiquen como organizaciones terroristas a E.T.A. con todas las organizaciones por ella orientadas, se trata en realidad de organizaciones o asociaciones que, coordinadas y bajo los designios de E.T.A., complementan en distinto ámbitos la estrategia política de la organización hegemónica, siendo así que es a la lucha propiamente armada a la que debe quedar circunscrito el concepto de “banda armada” a que se refiere el nº 2 del artículo 515 del Código Penal. Advierte igualmente el Tribunal que la referida noción de

“complementariedad”, como caracterizadora de JARRAI, HAIKA y SEGI, está repetidamente recogida en los informes policiales sometidos a contradicción en el plenario y ha sido reiteradamente utilizada por las acusaciones.

TERCERO.- Tras de haber acogido este Tribunal la más sólida y consolidada doctrina jurisprudencial al respecto –como no podía ser de otra forma-, corresponde ahora a la Sala profundizar y avanzar –en un primer plano- sobre los rasgos elementales que configuran y diferencian el tipo penal de la asociación ilícita, siempre teniendo muy presente las enseñanzas de nuestro Tribunal Supremo y de nuestro Tribunal Constitucional al respecto. Como dice la S.T.S. de 3 de mayo de 2001, “en el delito de asociación ilícita del art. 515.1º -asociación para delinquir- el bien jurídico protegido es el derecho de asociación como garantía constitucional, según un sector doctrinal, o, según otro, el orden publico y en particular la propia institución estatal, su hegemonía y poder, frente a cualquier organización que persiga fines contrarios y antitéticos a los de aquella. En todo caso se trata de un bien jurídico diferente del que se protege en la posterior acción delictiva que se cometa al realizar la actividad ilícita para la que la asociación se constituyo” (STS de 3 de mayo de 2001). En lo que atañe a un segundo plano, “La asociación ilícita precisa la unión de varas personas organizadas para determinados fines, con las siguientes exigencias: a) pluralidad de personas asociadas para llevar a cabo una determinada actividad; b) existencia de organización más o menos compleja en función del tipo de actividad prevista; c) consistencia o permanencia en el sentido de que el acuerdo asociativo ha de ser duradero y no puramente transitorio; d) el fin de la asociación –en el caso del art. 515. 1º, inciso primero- ha de ser la comisión de delitos, lo que supone una cierta determinación de la ilícita actividad, sin llegar a la precisión total de cada acción individual en tiempo y

lugar”. Conforme aporta la autorizada doctrina, las asociaciones “recogidas en los cuatro primeros números del artículo 515 se corresponden a lo dispuesto en los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución. Sin embargo, entre las asociaciones constitucionales ilícitas y las penalmente relevantes existen notables diferencias, porque en el número 1º del artículo 515 no se incardinan todas las asociaciones que eventualmente puedan perseguir fines delictivos, sino sólo aquellas que tengan por objeto cometer algún delito o promuevan su comisión. Según la S.T.S. 234/2001, de 3 de mayo, se exige cierta determinación de la ilícita actividad, aunque sin llegar a la precisión total. El precepto penal es, en consecuencia, más estricto que la norma constitucional. Y lo es mucho más, tras la reforma operada por la L.O. 11/2003, que añadió a las que las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada. Como señala la S.T.S de 28 de Octubre de 1.997, el tipo delictivo estudiado “sugiere desde el primer momento dos clases de problemas. El primero referido a lo que debe entenderse por asociación. El segundo respecto a las características distintivas de los dos supuestos contemplados en el citado apartado de cualquiera de los dos preceptos. El concepto de asociación, en el contexto jurídico penal, es evidentemente más amplio que el contemplado en la esfera privada. En cualquier caso, parece que tal asociación requiere formalmente una cierta consistencia, lejos de lo meramente esporádico, y por supuesto dentro de una cierta organización jerárquica. Lo que sí resulta obvio es que la asociación supone que la pluralidad de personas que la constituyen, todos ellos concertados a un fin determinado que inicialmente no tiene porque ser ilícito. Ahora bien, ha de quedar claro que esa finalidad, que cuando es ilícita supone la conculación del Código, ha de ser la querida y pretendida por la propia asociación, no por el propósito individual de alguno de sus miembros, finalidad que no sólo ha de estar claramente

establecida sino que además supone que la organización asociativa venga estructurada para la consecución de los fines por ella previsto”. Y conforme sucedía en la reseñada S.T.S., JARRAI, HAIKA y SEGI, cada una de ellas en su ámbito temporal, buscaban unos fines –ya definidos- claros y determinantes, en base también a un patente “concierto de voluntades”. Igualmente había una pluralidad de miembros y se daba, por último, “una manifiesta jerarquización de funciones”: pero la citada Sentencia también establece que (S.T.S. 1992/2442) la idea del legislador es la de que “ se impone una interpretación justa lógica y racional del concepto, con objeto de evitar la desnaturalización, por efecto expansivo, de lo querido por el legislador y ello para –en palabras del propio Tribunal Supremo- “separar la asociación que se mueve en torno a la delincuencia común de aquella agrupación armada inmersa en el mundo del terrorismo”. Adviértase la exigencia del Tribunal Supremo de que la asociación en cuestión tenga que ser “armada”; sin el cumplimiento, pues, de dicha exigencia no es posible, legalmente, exceder el ámbito concreto del nº 1 del artículo 515 del Código Penal sin incurrir en grave contorsión dialéctica y jurídica.

CUARTO.- Como ya anunció el Tribunal, en los pródromos del análisis de la prueba procede abordar las cuestiones que las partes sometieron a su consideración en relación más o menos directa con la misma. El material probatorio analizado por el Tribunal es, esencialmente, el siguiente:

1. Los informes periciales de la Guardia Civil que contextualizan JARRAI dentro de KAS.
2. Los informes de la UCI sobre la vinculación de JARRAI a KAS, la generación de HAIKA y su sustitución por SEGI, prosiguiendo su vinculación a EKIN.

3. Las observaciones telefónicas que sustentan los juicios de imputación individualizados, así como los seguimientos y las nulas o deficientes explicaciones al respecto por los acusados.
4. El resultado de los registros en las sedes de JARRAI, HAIKA y SEGI y en los domicilios de cada acusado.
5. Las vigilancias: los peritos han expuesto que se hicieron vigilancias sobre las sedes de tales organizaciones dirigidas por ellos como encargados de los servicios, tales afirmaciones se someten a contradicción en la vista oral del juicio y son susceptibles de valoración. (Actas de vigilancia a los folios 1569 a 1645. Informe sobre SEGI/SEGUIR y su carácter sustitutivo respecto de JARRAI-HAIKA. Referencia de la UCI 200200006692 de 6 de marzo de 2002, firmado por los inspectores 19.242 y 77.665. A los folios 4995 a 5003 y 5007 a 5012, 5015 y 5170 a 5172 figuran las actas de ratificación de los informes y vigilancias).

A.- La eficacia procesal tanto de los informes de la Guardia Civil como de las de la U.C.I. de la Policía ha sido cuestionada por las defensas. Admitiendo su plena validez acreditativa, la S.T.S. de 27-3-'03 (Ponente Excmo. Sr. Hernando Santiago) acuñó la denominación de los intervinientes como “testigos-peritos”. De ahí que el Tribunal otorgue una sustancial relevancia a este elemento de prueba “testifical-pericial”, ratificado en el plenario y sometido a los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción. Inicialmente, las defensas trataron de atacar este medio probatorio acudiendo a la recusación (más propiamente tacha) y entendiendo que la imparcialidad de los testigos –peritos estaba comprometida (art. 468.2 L.E. Criminal) por su adscripción al Ministerio del Interior y su presunta vinculación al éxito de la investigación desarrollada,

olvidando que el artículo 5 de la L.O 2/1.986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, impone a sus miembros que su actuación sea siempre políticamente neutral e imparcial. Posteriormente y avanzando en su razonamiento, las defensas atacaron la imparcialidad objetiva de los testigos-peritos por haber participado en tomas de declaración, remisión de solicitudes y cintas magnetofónicas al Juzgado y envío de informes periciales con igual destino. Sin embargo, también olvidan las defensas que el Tribunal puede –y debe- ejercer en todo momento del proceso el control sobre la legalidad de la actuación de los intervinientes policiales, sea cual sea su forma de aportación en el proceso (incluida la fase plenaria) y extendiendo su acción tutelar al tratamiento y análisis de la información que los integrantes policiales le ofrezcan siendo perfectamente natural que el conocimiento de los testigos-peritos sea consecuencia de su directo contacto con el material probatorio que ellos mismos aportan. Pero ninguna de las actuaciones desplegadas por los testigos-peritos en la causa comporta tener interés directo o indirecto en la misma ni afecta a la imparcialidad objetiva de sus asertos o negaciones porque –téngase presente- no han sido llamados al plenario para que realicen aportaciones fácticas, sino para que analicen hechos procesalmente preexistentes al plenario. Con independencia de ello, la jurisprudencia (Auto del T.C. 111/92 y S.T.S. de 29-II-’69) ya ha establecido y fijado el contenido de lo que sea “interés directo”, como interés personal, afectivo, ético o económico; contenido que no se percibe como presente en el actuar de los testigos-peritos en la presente causa.

B.- Entre el material probatorio que el Tribunal ha enumerado precedentemente, no se encuentran las declaraciones, Sentencias y documentos que el Ministerio Fiscal aportó. Sin embargo, por una doble razón –valoración indirecta del contenido de la aportación y tutela judicial efectiva-, al haber sido contestada dicha aportación por las defensas, el Tribunal ha de abordar las cuestiones por ellas

suscitadas al respecto. Partiendo del hecho de que no fue el Tribunal quien tomó la iniciativa de tales aportaciones, no puede confundirse el cometido legalmente asignado al órgano jurisdiccional con cualquier otro que pudiera comprometer su objetividad. En efecto, tales aportaciones probatorias ya fueron advertidas por quien las propuso y aportó, preservándose así el principio de contradicción y la posibilidad de que partes afectadas pudieran ofrecer contrapruebas. La aportación fue pues efectuada en momento procesal hábil y se realizó precisamente al amparo de lo previsto en el nº 3 del artículo 729 L.E.Criminal. En definitiva, se sitúa en el ámbito de la “prueba sobre la prueba”, sin la finalidad de acreditar hechos sino de demostrar su existencia procesal; la aportación estudiada fue sometida a debate y tuvo por objeto la verificación fáctica ya contenida en las calificaciones (por todas, S.S.T.S. de 18 de junio de 2004 y 16 de julio de 2004).

C.- Las defensas atacaron la corrección legal –ordinaria y constitucional- de las observaciones telefónicas practicadas en este Sumario acumulado. Ciertamente es que no ha sido posible que el Tribunal verifique tal corrección o adecuación en lo que se refiere a las observaciones realizadas respecto de los teléfonos con números 945-227955 y 945-281164: las conversaciones producidas por medio de dichos teléfonos fueron transcritas y oídas en el plenario, pero el Tribunal no ha podido comprobar aquella corrección o adecuación, dado que los instrumentos que las habilitaron (solicitudes, Auto, prórrogas...) no fueron remitidos a la Sala y, por ello, no constan en los autos. Consecuentemente, ni las conversaciones observadas por medio de estos dos teléfonos, ni las actuaciones estrictamente vinculadas a las mismas por vía de la conexión de antijuridicidad podrán ser valoradas como pruebas por el Tribunal; ello sin perjuicio de que puedan, en efecto, valorarse pruebas diferentes de las expresadas, por tener un carácter autónomo respecto de aquellas observaciones por más que puedan afectar a las mismas persona. También

es cierto que, en las transcripciones referentes al teléfono 943-552695, se consigna el número 943-552641. Nadie hizo cuestión de tal aspecto, pero efectuadas las oportunas verificaciones por el Tribunal se ha comprobado que, en efecto, dichas observaciones y sus transcripciones corresponden al indicado teléfono 943-552695 y no al 943-552641, como se hizo constar por error mecanográfico del transcriptor. Así lo acreditan tanto las solicitudes como las resoluciones habilitantes (Tomo I de escuchas telefónicas de JARRAI, folios 67, 71 y 197 a 951 y folio 6.224 del Sumario), así como las diligencias extendidas por el Sr. Secretario Judicial el día 16 de Febrero de 2005 en el Rollo de Sala. Tampoco ha sido objeto de controversia – pero no ha pasado inadvertido al Tribunal – el hecho de que se solicitó del Juzgado la autorización para la observación telefónica del número telefónico 94-4335080, siendo así que se pretendía obtener la autorización del 94-4335580, tal y como aparece subsanado al folio 425 del Tomo I de las escuchas telefónicas de JARRAI. Así pues, son once teléfonos por medio de los cuales se celebraron conversaciones de interés probatorio para esta causa: 650-630618, 657-715615, 667-265926, 650-761358 (todos ellos teléfonos móviles), 945-251897, 945-276069, 943-422321, 943-213586, 943-552695, 94-4335580 y 94-4457595, (todos ellos teléfonos fijos). Las enseñanzas jurisprudenciales al respecto han sido cuidadosamente sistematizadas y ordenadas en la S.T.S de 7 de Julio de 2004 y a ellas habrá de remitirse el Tribunal como más reciente doctrina jurisprudencial. En el presente caso, ha de rechazarse la existencia de irregularidades en las observaciones telefónicas. Las observaciones telefónicas se han traído al proceso respetando los preceptos legales y la doctrina imperativa del Tribunal Constitucional para suplir las insuficiencias de que adolece la regulación contenida en el art. 579 LECrim a la luz de las exigencias del art. 18.3 CE,

interpretado conforme al art. 8 CEDH y a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos siguiendo el mandato del art. 10.2 de nuestra Constitución. Ninguna de las personas investigadas en el presente proceso a través de las observaciones telefónicas lo han sido “por azar” sino que lo han sido en calidad de “partícipes necesarios” de una conversación telefónica registrada por las autoridades en aplicación de sus disposiciones.

Los seguimientos sobre las personas investigadas justificaban el interés de la investigación sobre ellas. La frecuencia con que algunas asistían a las sedes permitió, a través de las oportunas observaciones telefónicas, contrastar las responsabilidades orgánicas que tales personas asumían en las organizaciones objeto del proceso. Lo hasta ahora invocado ante el Tribunal Constitucional ha sido la alarmante duración de los períodos de intervención como desmesura que quebrantaba el principio de proporcionalidad, no lo contrario.

No se ha producido vulneración de derecho fundamental en el proceso de grabación de conversaciones telefónicas. Para que la invocación de una vulneración de un derecho fundamental pueda tener efectos sobre las resoluciones judiciales es preciso, en primer lugar, que la actuación de los órganos judiciales que autorizaron las intervenciones haya sido constitucionalmente ilegítima; esto es, que a ellas sea imputable de forma directa e inmediata la vulneración del derecho fundamental (art. 44 LOTC). Y a estos efectos, “si los órganos judiciales, a los que el art. 18.3 de la Constitución se remite, hubieran actuado en el marco de la investigación de una infracción grave, para la que de modo patente hubiera sido necesaria, adecuada y proporcionada la intervención telefónica y la hubiesen acordado respecto de personas presuntamente implicadas en el mismo, respetando, además, las exigencias constitucionales dimanantes del principio de proporcionalidad, no cabría entender que el Juez hubiese vulnerado, el derecho al

secreto de las comunicaciones telefónicas” (STC 49/1999, de 5 de abril, FJ 5; “mutatis mutandi” STC 47/2000, de 17 de febrero, FJ 5).

La lectura conjunta de los Autos de autorización y de las correspondientes solicitudes o informes policiales previos manifiesta que se exteriorizaron los hechos delictivos que debían investigarse.

La gravedad de los hechos punibles, para cuya investigación y esclarecimiento se consideró necesaria la medida, no puede ser cuestionada a partir de los parámetros señalados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (por todas SSTC 299/2000, de 11 de Diciembre, FJ 2; 82/02, de 22 de abril, FJ 4), esto es, no sólo en atención a la pena con la que el delito o los delitos se sancionan, sino también en atención al bien jurídico protegido y a la relevancia social de los hechos.

Se identifican las personas investigadas usuarias de las líneas telefónicas intervenidas, aportándose elementos fácticos que conectan las personas investigadas con las líneas – se trate de la línea conectada bien a su domicilio, bien a su lugar de trabajo militante-. Tampoco puede aceptarse la carencia de exteriorización de indicios suficientes. Los peritos declararon, a preguntas de las defensas, que tenían conocimiento de las actividades delictivas de las Organizaciones Juveniles desde la intervención de los papeles de SOKOA en 1986, confirmadas en 1995 cuando se recibió la comisión rogatoria de Bidart y en 1966 cuando se recibió la comisión rogatoria de Saint Dennis. También declararon que se montaron dispositivos de vigilancia sobre las sedes de dicha organización; que los dispositivos de vigilancia permitieron identificar a los responsables de la misma que se encargaba de la gestión orgánica; que los mismos dispositivos de vigilancia comprobaron las reuniones celebradas dentro de las sedes y en las HERRIKO TABERNAS: luego desde el momento en que se acordaron las primeras intervenciones telefónicas existía ya una base real exteriorizada en la

resolución judicial y en la propia solicitud policial para considerar el método de investigación judicial como idóneo, proporcionado y garante por la concurrencia del presupuesto habilitante. Nada que objetar, en este caso concreto, a la exigencia de control judicial en el desarrollo, prórroga y cese de la medida, lo que se traduce en la remisión de las cintas íntegras y en original al Juzgado, sin perjuicio de la transcripción mecanográfica efectuada ya por la policía, ya por el Secretario Judicial, ya sea esta íntegra o de los pasajes más relevantes, y ya esta selección se efectúe directamente por el Juez o por la Policía por delegación de aquél, pues en todo caso, esta transcripción es una medida facilitadora del manejo de las cintas, y su validez descansa en la existencia de la totalidad de las cintas en la sede judicial y a disposición de las partes.

QUINTO.- En el precedente fundamento jurídico de esta Sentencia, ya ha expresado y consignado el Tribunal los números y los teléfonos por medio de los cuales se realizaron conversaciones con contenido acreditativo y eficaz para la presente causa; conversaciones que fueron oídas por el Tribunal en acto plenario, bajo los principios de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación que fueron obtenidas con observación de la legalidad ordinaria y constitucional. Ahora, en modo alguno resulta ocioso precisar con más detalle las circunstancias que acompañan a las audiciones practicadas en el plenario respecto de cada uno de aquellos teléfonos, con expresión de las cintas magnetofónicas que sirvieron de soporte “audio” a aquellas audiciones, del periodo que abarca la habilitación judicial de la escucha autorizada y del lapso que comprenden las conversaciones registradas. Por medio del teléfono 94-4335580 (cintas números 7, 8, 9 y 11), se registraron y oyeron en el plenario veintitrés conversaciones entre el 11-5-00 y el 9-10-00, siendo así que el Auto habilitante inicial es de 10-05-00 (f. 720,T.II de

escuchas) y se producen sucesivas prórrogas hasta el 12-3-01 (f. 1. 321, Tomo III de escuchas.). Por el teléfono 943-552695 (cintas números 1, 2, 3, 4 y 5), se registraron y oyeron en el plenario treinta y seis conversaciones en un periodo que va desde el 1-9-99 hasta el 10-10-00, siendo así que el Auto habilitante inicial es de 25-8-99 y se producen sucesivas prórrogas hasta el 11-10-00 (folios 71 a 951, T. I de escuchas). Por conducto del teléfono 667-265926 (cinta n° 25) se registró y oyó en el plenario una conversación celebrada el 14-8-01, siendo así que el Auto habilitante inicial es de 24-4-01 (f. 177, T.I de las diligencias previas 173/01, acumuladas al Sumario Ordinario 15/02 por Auto de 6-3-02, folio 157, T.I.), con sucesivas prórrogas hasta el 13-9-01. A través del teléfono 650-630618 (cinta n° 22) se registraron y oyeron en el plenario 16 conversaciones telefónicas celebradas en el periodo que va desde el 5-10-01 hasta el 27-12-01, siendo así que el Auto habilitante inicial es de fecha 20-9-01, con prórrogas sucesivas hasta el 27-XII-01 (folios 1.167 y 1.199, T. IV de escuchas.). Por conducto del teléfono 657-715615 (cinta n° 7) se registraron y oyeron en el plenario dos conversaciones, una el 13-7-00 y otra el 18-9-00, siendo así que el Auto habilitante inicial es de 3-7-00 (folio 793, T.II de escuchas), con prórrogas consecutivas hasta el 12-3-01 (folio 1.321, T. III de escuchas.). A través del teléfono 945-251897 (cinta n° 26) se registraron y oyeron en el plenario tres conversaciones celebradas entre el 23-10-01 y el 8-1-02, siendo así que el Auto habilitante inicial es de 24-4-01 (folio 804, T. III de escuchas), con prórrogas sucesivas hasta el 26-III-02 (folio 969, T. III de escuchas.). Por medio del teléfono 945-276069 (cinta n° 27) se registraron y oyeron en el plenario siete conversaciones celebradas entre el 18-12-01 y el 7-2-02, siendo así que el Auto inicial habilitante es de 26-9-01 (folio 1.377, T. V de escuchas), con consecutivas prórrogas hasta el 25-2-02 (folio 1.442, T. V de escuchas). Por conducto del teléfono 94-4457595 (cintas n° 23 y 24) se registraron

y oyeron en el plenario seis conversaciones celebradas entre el 17-12-01 y el 23-1-02, siendo así que el Auto habilitante es de 10-12-01 (diligencias Previas 231/01, folio 1.078, T. IV, acumuladas por Auto de 6-3-02), con prórroga hasta el 15-2-02. A través del teléfono 943-213586 (cinta nº 19 A), se registraron y oyeron en el plenario doce conversaciones desde el 19-6-01 hasta el 30-10-01, siendo así que el Auto inicial habilitante es de 24-4-01 (folio 293, T. II de escuchas) con prórrogas consecutivas hasta el 22-11-01 (folio 370, mismo Tomo). Por medio del teléfono 650-761358 (cinta nº 19 B) se registraron seis conversaciones entre el 25-10-01 y el 3-1-02, siendo así que el Auto inicial habilitante es de 19-10-01 (folio 375, T.II de escuchas), con consecutivas prórrogas hasta el 28-1-02 (folio 413, mismo Tomo). Y por conducto del teléfono 943-422321 (cinta nº 18) se registraron y oyeron en el plenario nueve conversaciones en un periodo que va desde el 26-4-01 hasta el 5-11-01, siendo así que el auto inicial habilitante es de 24-4-01 (T. II, folio 473 de escuchas), con prórrogas sucesivas hasta el 22-11-01.

SEXTO.- Pero el Tribunal debe ahora proseguir y profundizar en el estudio de la prueba, analizando la resultante respecto de los procesados ya referenciados en el relato de hechos probados de esta Sentencia y pormenorizando el estudio de los elementos inculpatórios de los que allí, se estableció como criminalmente implicados en los hechos. Para ello, la Sala debe analizar en detalle los elementos probatorios expresivos, en lo que concierne a cada uno de los procesados en la presente causa.

1.- OLATZ DAÑOBEITIA CEBALLOS era portavoz y responsable de la organización JARRAI y de HAIKA según se identifica públicamente en los medios de comunicación.

Durante la vista oral del juicio reconoció su integración en JARRAI, desde 1996, y su posterior inserción en HAIKA.

Las comunicaciones telefónicas que le son intervenidas ponen de manifiesto su nivel de responsabilidad por su capacidad gestora en los temas relativos a la organización de los actos de protesta contra la CUMBRE EUROPEA de Biarritz. En dichas conversaciones se revela que su nivel de responsabilidad es equiparable al de las siguientes personas con que se relaciona:

Igor ORTEGA SUSUNDEGUI

Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR

David LIZARRALDE PALACIOS

Xabier GOGENOLA GOITIA

Tales conversaciones son las siguientes:

11.05.2000.- **DAÑOBEITIA**, habla con **José Antonio URRUTICOCHEA BENGOCHEA**, responsable de la organización **EKIN**, en relación con el proceso de unificación entre **JARRAI** y **GAZTERIAK**. **ORIGINAL Master 1 Cara B Paso 476 94 433 55 80.**

08.06.2000.- **DAÑOBEITIA**, habla con **Igor ORTEGA SUSUNDEGUI**, responsable en Guipúzcoa, en relación con unas movilizaciones para ejercer presión sobre **UDALBILTZA**. **ORIGINAL Master 3 Cara B Paso 91 94 433 55 80.**

26.09.2000.- **DAÑOBEITIA**, habla con **Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR**, responsable “nacional” de tesorería de dicha organización, quien le informa de que

a lo largo de la mañana pasará por la sede para dejar los bonos de la acampada “*de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 155 94 433 55 80.**

26.09.2000.- **DAÑOBETIA** recibe llamada de “**Aitor**”, que le pide el número de teléfono del grupo musical **ETSAIAK (ENEMIGOS)**, para ver si pueden actuar durante la movilización convocada en la localidad de Biarritz (Francia). **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 192 94 433 55 80.**

21.06.2000.- **DAÑOBETIA**, habla con un tal “**Jon**”, en relación con las cuotas que abonan a la organización algunos establecimientos. **ORIGINAL Master 4 Cara A Paso 262 94 433 55 80.**

21.06.2000.- **DAÑOBETIA** habla con **Rubén NIETO TORIO**, responsable de la organización **EKIN**, en relación con la celebración de una reunión en la que, junto a ellos dos, deben participar también **David LIZARRALDE PALACIOS** y **Gartzen GARAYO ACHURRA**, en referencia a temas de comunicación y algunas iniciativas que **Rubén NIETO TORIO** quiere que desarrollen. **ORIGINAL Master 4 Cara A Paso 255 94 433 55 80.**

28.09.2000.- **DAÑOBETIA**, habla con “**Xabier GOGENOLA**”, para concertar una cita en la sede de **HERRI BATASUNA** de la localidad de Lequeitio (Vizcaya), esa misma tarde, para tratar “*el tema de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 415 94 433 55 80.**

2.- AINARA FRADE BILBAO era responsable de tesorería y titular de una de las cuentas corrientes bancarias de **JARRAI** en Vizcaya.

Dicha cuenta era la número 134.0.01480.3 y en la misma estaba apoderada Mainer ALONSO ALCÍBAR.

En dicha cuenta se realizaban ingresos por el concepto “cuotas” efectuados por personas de reconocida militancia en JARRAI. También se producían ingresos por el concepto “rifas”, “txoznas” y venta de diversos materiales efectuadas por la organización juvenil JARRAI.

Se producen transferencias entre la misma y las correspondientes al tesorero nacional, controladas por éste, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR.

Algunas de tales transferencias se realizan bajo el epígrafe “hilerokoa” mensualidad” y parecen corresponder al pago del sueldo de los distintos “liberados” de los “herrialdes”.

Se efectúan pagos por el concepto de “diversos gastos” que incluyen gasolina y peajes de autopista, previsiblemente correspondientes a los desplazamientos de los distintos responsables en su función organizativa y se abonan gastos derivados del consumo de varios teléfonos móviles y fijos correspondientes a sedes y responsables de la organización juvenil JARRAI. También en dicha cuenta se producen También en dicha cuenta se producen ingresos por el concepto de “kides” o colaboradores.

Tras la suspensión de actividades de HAIKA, Ainara FRADE, continuó ejerciendo funciones en SEGI, bajo la dependencia directa del acusado David LIZARRALDE PALACIOS, realizando llamamientos a reuniones orgánicas y disponiendo de libre acceso a la sede de SEGI. Además siguió encargándose de la recaudación de fondos para SEGI (tal como resulta de la conversación que mantiene con AIBAR el día 16 de mayo de 2001) e incluso encargándose de la gestión de elaboración de una publicación de la organización a través de la empresa ZART KOMUNIKAZIOA.

Las comunicaciones telefónicas que le son intervenidas ponen de manifiesto su nivel de responsabilidad por su capacidad gestora.

02.09.1999.- **Ugaitz ELIZARÁN** llama a **Ainara FRADE BILBAO** en relación con una próxima reunión para la que debe preparar un informe. **ORIGINAL Master 1 Cara B Paso 8 93 943 55 26 95** (conversación compendiada en el resumen de las de Ugaitz ELIZARÁN).

14.08.2001.- **Ainara FRADE** recibe llamada de **Iker ALDAMA BARRENA**, en relación con el registro que la Ertzaintza-Policía Autónoma Vasca está practicando en el “**gaztetxe**” del barrio de Recalde, de Bilbao. **Master 3 Cara A Paso 479 667 26 59 26**.

Entre las compendiadas a David LIZARRALDE resulta demostrativa la siguiente conversación:

16.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Ainara FRADE BILBAO**, quien necesita las llaves de la nueva sede. **David LIZARRALDE PALACIOS** le informa de que ya está casi todo instalado y que ya disponen de teléfono y luz. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 284 650 63 06 18**.

3.- Olatz CARRO BOADO era responsable de JARRAI y de HAIKA en Vizcaya. A pesar de que en su declaración durante la vista oral negó su pertenencia a tales organizaciones, las observaciones telefónicas en las que se detectan sus conversaciones adveran todo lo contrario ya que o bien se identifica como miembro de HAIKA (como ocurre en la segunda de las conversaciones propuestas) y en todas ellas trata temas orgánicos y de HAIKA al mismo nivel de responsabilidad que sus interlocutores entre los que se encuentran los acusados

Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Garazi VITERI IZAGUIRRE y Ainara FRADE BILBAO.

Dichas intervenciones telefónicas son las siguientes:

09.10.2000.- **Olatz CARRO** mantiene comunicaciones sucesivas con varias “herriko tabernas”, identificándose como miembro de HAIKA para interesarse por las ventas de bonos para la acampada “*de Biarritz*” gestionada por y desde HAIKA. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 17 94 433 55 80.**

09.10.2000.- **Olatz CARRO** habla con “Sebas”, de AUÑAMENDI S.L., en relación con la instalación de bares portátiles en el lugar de la acampada “*de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 45 94 433 55 80.**

09.10.2000.- **Olatz CARRO** habla con **Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR**, responsable “nacional” de tesorería de HAIKA, para indicarle que debe ponerse en contacto con “Sebas”, de AUÑAMENDI S.L., en relación con la instalación de bares portátiles en el lugar de la acampada “*de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 58 94 433 55 80.** El contacto inmediato con el JEFE NACIONAL DE TESORERÍA DE HAIKA, tras la conversación anterior, evidencia la inserción de Olatz CARRO en la estructura de HAIKA.

09.10.2000.- **Olatz CARRO** habla con la acusada **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, responsable de **JARRAI** y de **HAIKA** en Guipúzcoa, que le indica que el viernes, 13 de Octubre, deben estar previstos dos militantes para que se desplacen hasta la rotativa del diario **GARA**, para recoger los ejemplares que piensan poner a la venta durante “*lo de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 88 94 433 55 80.** Una vez más dicha conversación pone de manifiesto el nivel coordinador de Olatz

CARRO con otra de las responsables provinciales para aunar los movimientos de HAIKA.

20.09.2000.- **Olatz CARRO** recibió una llamada de “**Idurre**”, que se interesaba por los carteles. **Olatz CARRO** le indica que estarán listos hoy y que también lo estarán las camisetas “*para lo de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 323 94 433 55 80**, luego su control se extiende también al manejo de las fuentes de financiación de HAIKA.

21.09.2000.- **Olatz CARRO** recibe llamada de “**Aitor**”, en relación con las pancartas que deben elaborar “*para lo de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 488 94 433 55 80**.

13.07.2000.- **Olatz CARRO** habla con **Ainara FRADE BILBAO**, también responsable de HAIKA en Vizcaya, en relación con una reunión que se está celebrando y a la que ésta última va a llegar tarde. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 25 657 71 56 15**. Dicha reunión sólo se entiende en el interés coordinador de ambas responsables de la misma organización.

18.09.2000.- **Olatz CARRO** habla con el acusado **Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR**, responsable de **JARRAI** y de **HAIKA** en Guipúzcoa, en relación con una reunión a la que deben asistir en el Sur de Francia y sobre la que no quieren aportar datos por teléfono. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 154 657 71 56 15**.

Además de lo anterior, en el registro de su domicilio se intervino:

- El documento titulado “**RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN E.H.**” en el que se hacen alusiones a EKin como la referencia estratégica dentro del proyecto independentista y socialista y agente de unión e impulso imprescindible a la hora de activar nuevas iniciativas

- el documento titulado “**CONTACTOS**” que contiene la relación de responsables y teléfonos de todas las comarcas y localidades de Vizcaya de JARRAI y de HAIKA.
- el documento titulado “**GAZTE MUGIMENDUAREN MAPA**” (**MAPA DEL MOVIMIENTO JUVENIL**) en el que figuran todos los grupos activos de JARRAI-HAIKA en Vizcaya.

Entre los **documentos intervenidos** en el **domicilio de Olatz CARRO BOADO** en la calle Zabalbide nº 42, piso 1º de Bilbao (Vizcaya) en el registro del día 6 de marzo de 2001 que confirman sus responsabilidades en HAIKA figuran los siguientes:

- Una agenda de JARRAI en cuyo interior figuran varias anotaciones manuscritas referidas a la celebración de la UDAKO GAZTE ESKOLA de dicha organización.
- Un documento mecanografiado titulado “**HEZKUNTZA PLANTEAMENDUA**” con anotaciones manuscritas en las que se recoge el planteamiento de HAIKA para la captación y formación de nuevos militantes.
- Dos documentos mecanografiados con el título “**GAZTE HERRIA 2. ALEAREKIN BANATZEKO ZIRKULARRA**” que recogen los planteamientos de las actividades a desarrollar en diferentes campos por HAIKA.
- El documento manuscrito que comienza por “**1.B.AMANKOMUN**” en el que se recogen los puntos a tratar en diversas reuniones a desarrollar en el seno de HAIKA.

- El documento titulado “**INTERLOKUZIOA**” en el que se fija el debate a realizar para dar a conocer la nueva organización HAIKA entre los distintos colectivos que integran el M.L.N.V y otros.
- El documento titulado “**INTRODUCCIÓN**” fechado en junio de 2000 que recoge un análisis de las tendencias socioeconómicas mundiales en relación con el proceso AMAIUR de HAIKA.
- El documento mecanografiado con anotaciones manuscritas al margen titulado “**PROCESO DE DEBATE**” en el que se recoge el proceso de debate constituyente de HAIKA.
- El documento informático reseñado como “**4-d-14/H.TIF**” que contiene el logotipo de la publicación de HAIKA “**HITZA ETA EKINTZA**”.
- El documento informático reseñado como “**4-d-21/Gaztet~1.doc**” con el título “**GAZTE TOPAGUNE 98**” en el que se recoge un esquema de las actuaciones externas (decoración) a desarrollar con motivo del GAZTE TOPAGUNE (encuentro juvenil): acta de entrada y registro que consta al folio 10.897 (HAIKA) y siguientes.

4.- IBÓN MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA era responsable de JARRAI y de HAIKA en Vizcaya.

A pesar de que en la vista oral del juicio manifiesta que no tiene ninguna responsabilidad en JARRAI ni en HAIKA, en el registro de su domicilio se intervino el original del contrato de arrendamiento de la sede de HAIKA en la calle Menéndez Pelayo nº 14 de Bilbao **a su nombre**, lo cual no se entiende fuera del marco de su responsabilidad orgánica.

Todas las conversaciones telefónicas que se le intervienen, como la que mantiene con la acusada Aiboa CASARES ECHEBARRIA, evidencian la

capacidad organizativa de MEÑICA desde la sede de HAIKA sobre la gestión de txoznas, viajes y material.

27.09.2000.- **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA** llama a “**Leire**” para decirle que tiene que pasar a recoger “*el material de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 356 94 433 55 80.**

28.09.2000.- **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA**, recibe llamada de un militante que le pregunta si ya hay material de “*lo de Biarritz*”. **Ibón** le indica que están los bonos para la acampada, al precio de 1.500 pesetas. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 454 94 433 55 80.**

29.09.2000.- **Ibón MEÑICA** recibe llamada de **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**, que le pregunta si ya hay material de “*lo de Biarritz*”. **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA** le indica que ya están los bonos para la acampada y que el resto del material llegará en los próximos días. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 525 94 433 55 80.**

Entre los **documentos intervenidos** en el **domicilio de Ibón MEÑICA ORUE ECHEBARRÍA** en el Barrio San Martín número 162, piso 2º E de Zamudio (Vizcaya) en el registro del día 6 de marzo de 2001 que confirman sus responsabilidades en HAIKA figuran los siguientes:

- Un documento en euskera titulado “**BIZKAIA PLANGINTZA ESKEMA**” con numerosas anotaciones manuscritas entre su contenido. Se trata de una planificación de las actividades a desarrollar por JARRAI en Vizcaya.
- Una hoja de libreta cuadrículada con la anotación manuscrita “**3035 0038 95038.0.05710.4 UGAITZ ELIZARÁN AGUILAR**” Este documento se corresponde con el número de la cuenta nacional de HAIKA que titulariza el acusado Ugaitz ELIZARÁN utilizada para el mantenimiento

orgánico de la organización. (folio 10.916 de HAIKA y folio 11.967 de la misma pieza).

- Una libreta que contiene numerosas anotaciones manuscritas correspondientes a actas de reuniones de HAIKA en Vizcaya.

5.- UGAITZ ELIZARÁN AGUILAR era el responsable “nacional” de tesorería y es titular de varias cuentas corrientes bancarias de la organización terrorista JARRAI-HAIKA, tanto en Guipúzcoa como en el resto del territorio vasco y navarro.

En ese contexto Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR realizó declaraciones al suplemento semanal de “ILVENERDI” diario italiano, firmado por el periodista Alessandro OPPEs bajo el título “**MI VIDA EN EL SENO DE E.T.A.**”.

Su reconocida pertenencia a HAIKA en la vista oral del juicio y su participación en el proceso de su creación se remonta a JARRAI, a la que imprime continuidad como se evidencia en sus conversaciones telefónicas, donde, el tono, la imposición de directrices y su capacidad organizativa, quedan manifiestas.

Así mantiene entre otras las siguientes comunicaciones:

01.09.1999.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla con **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de JARRAI y de HAIKA en Vizcaya, a quien informa que ha recibido el ingreso y que su dinero lo habían dejado en la sede de HERRI BATASUNA en Bilbao. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 93 943 55 26 95.**

02.09.1999.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla **Ainara FRADE BILBAO** en relación con una próxima reunión para la que debe preparar un informe. **ORIGINAL Master 1 Cara B Paso 8 93 943 55 26 95.**

02.09.1999.- Ugaitz **ELIZARÁN AGUILAR**, habla **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, en relación con el ingreso que aquél debe realizar para que los “**liberados**” cobren su sueldo mensual. **ORIGINAL Master 1 Cara B Paso 137 943 55 26 95.**

25.10.1999.- Ugaitz **ELIZARÁN AGUILAR**, habla con un joven, en relación con un ingreso de “*ochenta y seis mil y pico*” que aquél ha hecho para la **GAZTE ASANBLADA** de la localidad de Hernani (Guipúzcoa). **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 178 943 55 26 95.**

26.11.1999.- Ugaitz **ELIZARÁN** habla con **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, en relación con el ingreso del sueldo mensual de los “**liberados**”. **ORIGINAL Master 12 Cara A Paso 39 943 55 26 95.**

27.12.1999.- Ugaitz **ELIZARÁN** habla con un tal “**Mikel**”, de **AUÑAMENDI S.L.**, en relación con la deuda que tienen pendiente por el alquiler de unas “**txoznas**”. **ORIGINAL Master 28 Cara A Paso 1 943 55 26 95.**

10.03.2000.- Ugaitz **ELIZARÁN** habla con “**Haritza**”, de **GAZTERIAK**, en relación con algunas iniciativas de promoción y venta de materiales. Posteriormente, participa en la conversación **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, responsable de **JARRAI** y de **HAIKA** en Guipúzcoa para recordarle a “**Haritza**” que **Yves MACHICOTE**, responsable de **GAZTERIAK**, debe asistir a una reunión en la localidad de Hernani (Guipúzcoa). **ORIGINAL Master 84 Cara A Paso 235 943 55 26 95.**

31.03.2000.- Ugaitz **ELIZARÁN AGUILAR**, habla con la sede de la publicación **ARDI BELTZA** para realizar tres suscripciones más con cargo a la cuenta corriente bancaria de **JARRAI-HAIKA** y destinadas a las sedes de Vitoria, a nombre de **Gartzen GARAYO ACHURRA**, Bilbao, a nombre de **Olatz**

DAÑOBEITIA CEBALLOS, y Hernani (Guipúzcoa). Identifica por sus nombres y apellidos a estas personas, a sí mismo, y el domicilio de las sedes **ORIGINAL Master 94 Cara A Paso 290 943 55 26 95**.

26.05.2000.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla con un tal “**Iñaki**”, de **TRAM**, en relación con una deuda que tienen pendiente de 2.256.207 Pts., y la forma de pago (sin IVA o con IVA). **ORIGINAL Master 132 Cara B Paso 92 943 55 26 95**.

30.06.2000.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, en relación con el ingreso del sueldo mensual de los “**liberados**”. **ORIGINAL Master 157 Cara B Paso 190 943 55 26 95**.

27.09.2000.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla con **Ives MACHICOTE**, responsable en Francia, para preguntarle a cuanto se están vendiendo las camisetas para la **CUMBRE EUROPEA**. **ORIGINAL Master 209 Cara A Paso 223 943 55 26 95**.

10.10.2000.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla con **Ives MACHICOTE**, responsable en Francia, quien pregunta si el desayuno durante la acampada debe ser gratis. **Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR** le contesta que no lo han pensado todavía, que sólo habían pensado en hacerlo a precio de coste. **ORIGINAL Master 219 Cara B Paso 222 943 55 26 95**.

Entre los **documentos intervenidos** en el **domicilio de Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR** en el Paseo Zarategui nº 152 piso 3º de San Sebastián (Guipúzcoa) en el registro del día 6 de marzo de 2001 que confirman sus responsabilidades en **HAIKA** figuran los siguientes:

- Facturas de Telefónica y de MOVISTAR a nombre de Juan Solano Uriarte y de Ugaitz **ELIZARÁN AGUILAR** que se corresponde con una línea de

teléfono instalada en la sede de HAIKA en Hernani y varios teléfonos móviles utilizados por los responsables de la misma organización.

- Cinco libretas de ahorro de CAJA LABORAL, titularizadas por Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR que son utilizadas para el pago de cuotas de los militantes de HAIKA, pago de gastos varios e ingresos de las cuotas de la UDAKO GAZTE ESKOLA (ESCUELA JOVEN DE VERANO).
- Comunicaciones bancarias de la CAJA LABORAL referentes a los movimientos de la Cuenta Joven número 30350025890250070514 titularizada por Ugaitz ELIZARÁN.

6.- IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI se identifica ante los medios de comunicación como miembro y responsable nacional de la organización JARRAI-HAIKA.

Durante las sesiones de la vista oral del juicio reconoció haber sido portavoz de HAIKA y que anteriormente fue militante de JARRAI donde también fue portavoz.

En el domicilio que compartía con Amaia ARRIETA GONZÁLEZ se intervino una carta de captación para E.T.A..

Las conversaciones telefónicas que le fueron interceptadas acreditan su nivel de responsabilidad orgánica dentro de HAIKA, siendo especialmente significativa la entrevista que concede a RADIO EUSKADI. Tales conversaciones son las siguientes:

28.09.2000.- **Igor ORTEGA** habla con **Igor SUBERBIOLA ZUMALDE**, comentando sobre el lugar elegido para realizar la acampada y proponiendo hacerla en la Universidad de Bayona (Francia). **Igor ORTEGA SUSUNDEGUI** pide a su interlocutor el número de teléfono de “**Iñaki**” e **Igor SUBERBIOLA**

ZUMALDE le da el **00 33 559 59 13 58**, y le indica que es “*el de la sede*” y que en ella estará **Ives MACHICOTE** o **Haritza GALARRAGA**. **ORIGINAL Master 211 Cara A Paso 165 943 55 26 95.**

10.10.2000.- **Igor ORTEGA** habla con “**Brigitte**” de la cadena televisiva alemana **ZDS**. **ORIGINAL** y organiza la presencia de este medio de comunicación en una acampada de **HAIKA** en el parque Mauseroles de Bayona. **Master 219 Cara A Paso 207.**

29.09.2000.- **Igor ORTEGA** habla con **Ives MACHICOTE**, en relación con la participación de **HAIKA** en un acto de **UDALBILTZA** y trata sobre la generación de **HAIKA** como organización que funcionará para toda Euskal Herría y les resulta necesario un referente nacional. **ORIGINAL Master 211 Cara B Paso 156.**

10.10.2000.- **Igor ORTEGA** es entrevistado por **MOLOTOV IRRATIA**. **ORIGINAL Master 220 Cara A Paso 253.**

Entre las conversaciones reseñadas y compiladas respecto de la acusada **Olatz DAÑOBEITIA**, destaca la siguiente:

08.06.2000.- **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI** y **HAIKA** en Vizcaya, mantiene comunicación con **Igor ORTEGA SUSUNDEGUI**, responsable de **JARRAI** y **HAIKA** en Guipúzcoa, en relación con unas movilizaciones para ejercer presión a favor de **UDALBILTZA**. **ORIGINAL Master 3 Cara B Paso 91 94 433 55 80.**

También en el llamamiento que realiza **JARRAI** tras la declaración de tregua por E.T.A. en septiembre de 1998 ya que el 21 de septiembre de 1998, **JARRAI**, a través de sus portavoces, **David PLA MARTIN**, **Igor ORTEGA SUSUNDEGUI** y **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, asumen la necesidad establecida por E.T.A., manifestando en una rueda de prensa que:

“... Tenemos más necesidad de luchar que nunca. En la lucha de los jóvenes no hay tregua.”.

7.- Amaia ARRIETA GONZÁLEZ es titular de una de las cuentas corrientes bancarias de la JARRAI en Guipúzcoa. Se trata de la cuenta de la Caja Laboral Popular número 025.0.07051.4 de Guipúzcoa.

En el domicilio que comparte con Igor ORTEGA SUNSUNDEGUI se intervino la carta de captación para el ingreso en la estructura operativa de E.T.A. antes citada y dirigida a uno de los responsables de EKIN, Xabier AGUIRRE IMAZ.(También, folios 12.497 a 12.501, Tomo 39).

Además se intervino su agenda personal y ocultos dentro de un folleto informativo sobre horarios de ferrocarril y sujeto con un clip, se intervienen dos trozos de papel con el contenido correspondiente al proceso de captación ya analizado.

Las conversaciones telefónicas que se interceptaron en el presente proceso adveran la integración en la organización de la acusada y su relación orgánica con **Igor SUBERBIOLA ZUMALDE**, rebelde, **Ives MACHICOTE**, rebelde, y su participación en temas de tesorería con **Igor CHILLÓN BARBADILLO**, **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS** y **Egoitz LÓPEZ DE LA CALLE URIBARRI**.

01.09.1999.- **Amaia ARRIETA GONZÁLEZ**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Guipúzcoa, habla con **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, en relación con la posibilidad de reunirse con **Maidier ALONSO ALCIBAR** para hacer el balance de los ingresos de todo el año, pueblo a pueblo. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 261 943 55 26 95**.

01.09.1999.- **Amaia ARRIETA** habla con **Igor CHILLÓN BARBADILLO**, en relación con una reunión para hacer el balance del mes y los ingresos de todo el

año, pueblo por pueblo, así como el tema de materiales, rifas, gastos, etc.

ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 242 943 55 26 95.

10.09.1999.- **Amaia ARRIETA** habla con **Egoitz LÓPEZ DE LA CALLE URIBARRI**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Álava, en relación con la reunión de responsables de “tesorería”, a celebrar en la “herriko taberna” **MARRUMA**, de San Sebastián. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 130 943 55 26 95.**

8.- GARAZI VITERI IZAGUIRRE es responsable de JARRAI y HAIKA en Guipúzcoa y encargada de la movilización en las jornadas de lucha.

En Guipúzcoa, **Garazi VITERI** transmite a todos y cada uno de los responsables comarcales o de “eskualde” las instrucciones de que durante la “jornada de lucha” convocada es preciso “dar caña”, que “hay que ir a saco” y que “hay que hacer un borroka eguna potente, con historias durante todo el día, desde primera hora del día hasta la noche”.

Como consecuencia directa de la puesta en práctica de estas directrices, a lo largo de dicha “jornada de lucha” se producen numerosos ataques a bienes públicos y privados, generando una grave alteración de la paz ciudadana y una importante alarma social.

A pesar de que en la vista oral del juicio manifiesta no tener relación con JARRAI ni con HAIKA las observaciones telefónicas no objetan dudas en cuanto a sus funciones de responsable en la movilización de HAIKA llamando a jornadas de lucha que organiza. Al respecto es manifiesta su condición de responsable frente a GARI, ALOÑA, AITZOL y JON y la equiparación de su nivel orgánico en Guipúzcoa con el de Olatz CARRO en Vizcaya:

01.09.1999.- **Garazi VITERI IZAGUIRRE** llama a “Aitzol”, no identificado, para que “meta caña” en los preparativos de una manifestación que están organizando. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 316 943 55 26 95.**

01.09.1999.- **Garazi VITERI IZAGUIRRE** recibe llamada de “Gari”, no identificado, en la que le pregunta cómo van los preparativos de una manifestación que están organizando en la localidad de Zarauz (Guipúzcoa). **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 343 943 55 26 95.**

27.09.1999.- **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, habla con “Gari”, en relación con una movilización de la que deben darle cuenta. **ORIGINAL Master 4 Cara B Paso 353 943 55 26 95.**

10.08.2000.- **Garazi VITERI** habla con “Aloña”, a quien manifiesta que “*en lo de mañana a saco*” y que “*para mañana tiene que ser un día muy potente*”. **ORIGINAL Master 184 Cara A Paso 0 943 55 26 95.**

10.08.2000.- **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, habla con un tal “Jon”, a quien manifiesta que el “*el día de lucha es mañana, o sea, cañero*”, que “*se tiene que mantener ese tensionamiento en los pueblos*” y que hay que “*hacer el día de lucha a saco*”. **ORIGINAL Master 184 Cara A Paso 165 943 55 26 95.**

09.10.2000.- **Olatz CARRO** habla con la acusada **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, responsable de **JARRAI** y de **HAIKA** en Guipúzcoa, que le indica que el viernes, 13 de Octubre, deben estar previstos dos militantes para que se desplacen hasta la rotativa del diario **GARA**, para recoger los ejemplares que piensan poner a la venta durante “*lo de Biarritz*”. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 88 94 433 55 80.**

Una vez más dicha conversación pone de manifiesto el nivel coordinador de Olatz CARRO con otra de las responsables provinciales para aunar los movimientos de HAIKA.

Entre los **documentos intervenidos** en el **domicilio de Garazi VITERI IZAGUIRRE** en la calle Bidebbarrieta nº 37, piso 4ª izquierda de Eibar (Guipúzcoa) en el registro del día 6 de marzo de 2001 figuran los siguientes:

- Un ejemplar de la revista “BULTZA” de JARRAI.
- Ocho ejemplares de la revista “HITZA ETA EKINTZA” de JARRAI.
- Un documento titulado “GAZTERIAK ETA JARRAI”.
- Un informe en euskera titulado “2001 PLAGINTZA NAZIONALA” (**2001 PLANIFICACIÓN NACIONAL**) firmado por HAIKA, con la anotación manuscrita en la parte superior izquierda de la primera página “EIBAR” y numerosas anotaciones manuscritas intercaladas en el resto del documento.

Todos estos documentos son comunicados de JARRAI o de HAIKA dirigidos a su militancia y simpatizantes. Merece especial mención el documento “2001 PLAGINTZA NAZIONALA” en cuya portada figura la inscripción EIBAR en cuyo contenido constan numerosas anotaciones manuscritas en aportación a la planificación por parte del responsable de Eibar.

Además, en el registro de su domicilio se intervino un documento manuscrito en el que se recogen las directrices de señalamiento de los presuntos responsables de la situación de los jóvenes por JARRAI.

9.- GARIKOITZ ECHEBERRIA URIA era responsable de JARRAI y de HAIKA en Guipúzcoa.

A pesar de que en su declaración del plenario negó tener responsabilidad alguna en tales organizaciones, las observaciones telefónicas demuestran su intervención en la convocatoria desde la sede de HAIKA de reuniones orgánicas. En ellas Garikoitz ECHEVERRÍA se identifica expresamente

como miembro de HAIKA y junto con Garazi VITERI organiza actuaciones de los responsables comarcales (del eskualde).

Sus contactos telefónicos con otros responsables de HAIKA como Aiora EPELDE y Garazi VITERI, en los que gestiona la localización de responsables de zona para actuaciones varias evidencia su responsabilidad superior dentro de la organización.

Las conversaciones telefónicas más dignas de ser reseñadas son las siguientes:

25.08.2000.- **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, habla con un tal “**Jon**”, en relación con los carteles para la movilización de Biarritz (Francia), manifestando el primero que llegarán hoy por la tarde, sobre las 18:30 o 19:00 horas y que “**Jon**” debe avisar a otros militantes para que pasen a recogerlos por la sede. **ORIGINAL Master 196 Cara A Paso 165 943 55 26 95.**

25.08.2000.- **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, habla con **Ibone TELLERIA ECHEBARRIA**, en relación con los carteles para la movilización de Biarritz (Francia), preguntando el primero dónde debe dejarlos para que los recojan. **ORIGINAL Master 196 Cara A Paso 175 943 55 26 95.**

25.08.2000.- **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, habla con **Eneko AZIPURU GIRALDO**, en relación con los carteles para la movilización de Biarritz (Francia), preguntando el primero dónde debe dejarlos para que los recojan. **ORIGINAL Master 196 Cara A Paso 211 943 55 26 95.**

27.09.2000.- **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, habla con **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, para preguntarle el número de ikurriñas y otro material que hay que repartir en “*lo de Biarritz*”, respondiendo éste que él había pensado repartirlo junto con los bonos, según se vayan vendiendo. **ORIGINAL Master 209 Cara A Paso 412 943 55 26 95.**

27.09.2000.- **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, habla con **Mañel RUIZ URQUIOLA**, responsable en Guipúzcoa del Área de Propaganda de **HERRI BATASUNA**, para que les presten una furgoneta entre los días 9 y 14 de Octubre, ya que la necesitan para organizar *“lo de Biarritz”*. **Mañel RUIZ URQUIOLA** le explica que ellos, por **HERRI BATASUNA**, necesitan para el mismo fin las dos furgonetas de que disponen, una en Bilbao y otra en San Sebastián, pero que, cuando hayan llevado todo el material a Francia, podrán utilizarla los de **JARRAI** y **HAIKA**. Solventando dicho asunto, **Garikoitz ECHEBARRIA URIA** comenta con **Mañel RUIZ URQUIOLA** la necesidad de contar con ocho walki-talkies para coordinarse en el paso de la frontera hispano-francesa, respondiendo éste que ellos los necesitaran para pasar la frontera al medio día y que, posteriormente, los van a seguir necesitando para el recibimiento y ubicación de los campistas, para el acto político, y, al día siguiente, para la manifestación. **ORIGINAL Master 209 Cara B Paso 287 943 55 26 95.**

28.09.2000.- **Aiora EPELDE AGUIRRE**, habla con **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, para tratar de la rueda de prensa convocada para el día siguiente y pedirle el programa de actos a desarrollar en la localidad de Biarritz (Francia). **Garikoitz ECHEBARRIA URIA** le dice que eso figura en la circular que se ha elaborado a tal fin. Posteriormente, comentan sobre las actuaciones musicales, tras las cuales está previsto el desarrollo de manifestaciones, igual que el último día, tras levantar la acampada. **ORIGINAL Master 210 Cara A Paso 394 943 55 26 95.**

29.09.2000.- **Garikoitz ECHEBARRIA URIA**, habla con **Garazi VITERI IZAGUIRRE**, también responsable en Guipúzcoa, manifestando que a las 18:00 h. tiene una reunión *“superimportante”* en la localidad de Biarritz (Francia), en relación con la convocatoria de la **CUMBRE EUROPEA**. **ORIGINAL Master 211 Cara B Paso 25 943 55 26 95.**

20.09.2000.- **Aiora EPELDE AGUIRRE**, llama desde la sede de JARRAI en Vizcaya a la sede en Guipúzcoa, hablando con **Garikoitz ECHEBARRIA** para avisar que los carteles estarán en San Sebastián sobre las 18:00 horas, indicando que deben separar los de la Universidad y “los de Iparralde”. ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 332 94 433 55 80.

También es reseñable la conversación que con Garikoitz ECHEVERRÍA mantiene el tesorero nacional de JARRAI:

10.03.2000.- **Ugaitz ELIZARÁN** habla con “**Haritza**”, de **GAZTERIAK**, en relación con algunas iniciativas de promoción y venta de materiales. Posteriormente, participa en la conversación **Garikoitz ECHEBARRIA URÍA**, responsable de **JARRAI** y de **HAIKA** en Guipúzcoa para recordarle a “**Haritza**” que **Yves MACHICOTE**, responsable de **GAZTERIAK**, debe asistir a una reunión en la localidad de Hernani (Guipúzcoa). ORIGINAL Master 84 Cara A Paso 235 943 55 26 95.

Entre los **documentos intervenidos** en el **domicilio de Garikoitz ECHEVERRÍA URÍA** en la calle Arana Goikoa nº 11 piso 1º izquierda de Azpeitia (Guipúzcoa) en el registro del día 6 de marzo de 2001 que confirman sus responsabilidades en HAIKA figuran los siguientes:

- Un documento mecanografiado titulado “**DESOBEDIENTZIA JARRERA: INDEPENDENTISTA IZATEKO BIDE**” (**LA DESOBEDIENCIA: UNA FORMA DE SER INDEPENDENTISTA**) que recoge iniciativas a desarrollar dentro de la estrategia de desobediencia del M.L.N.V. tales como las que literalmente se exponen: *”Iniciativas contra las simbologías españolas y francesas (concentraciones, iniciativas para recuperar la historia de Euskal Herria, pintadas, robo y quema de banderas*

españolas...”, “Algunas ideas para este último punto: desactivación del dinero español (quitar las bandas magnéticas)”.

- Documento mecanografiado que comienza por “KAIXO LAGUNAK” fechado en febrero de 1995 y firmado por JARRAI en el que se recogen varias iniciativas a desarrollar por JARRAI en apoyo a los presos de E.T.A.
- Tres documentos mecanografiados fechados manuscritamente el 1 de marzo de 2003 y titulados respectivamente “**ORERETAKO ZORRAK ETA OHARRAK; OIARTZUNI OHARRAK Y LEZOKO ZORRAK ETA OHARRAK**” en los que se imparten instrucciones referentes al funcionamiento de tesorería dirigidas a los “taldes” de HAIKA de Rentería, Oyarzun y Lezo.
- Dos folios manuscritos que comienzan por “1. KAPITALISMOAK LOGIKA GUZTIAK MEZPREZATZEN DITU” (**EL CAPITALISMO DESPRECIA TODAS LAS LÓGICAS**) que recoge un esquema de actuación de HAIKA en el área socioeconómica (ETTs, vivienda y empleo).
- Un libreto titulado “**Botere ekonomikoaren konzentrazioa**” de JARRAI.
- Un conjunto de panfletos mecanografiados en euskera y castellano con el título “**DIARIO VASCO FAXISTA!!**” en el que se propugna un boicot a dicho periódico.
- Una cuartilla mecanografiada y firmada por JARRAI titulada “**EUSKAL PRESO POLITIKOAK BORROKAN!!**” en apoyo a los presos de E.T.A.
- Una nota de entrega a JARRAI de Azkoitia por importe de 40.0000 pesetas por la impresión de documentación sin especificar.
- Un bloque de actas de reuniones de HAIKA en el “herrialde” de Guipúzcoa de los años 1998, 1999 y 2000.

- Un documento en euskera titulado “BILAKAERA, EGOERA ETA AURRERA BEGIRA” (**DESARROLLO, SITUACIÓN Y FUTURO**) en el que se recoge el análisis de la situación de HAIKA a nivel comarcal.
- Un documento informático reseñado como “**13-3-4/Eskolak**” que recoge un balance de funcionamiento de un “eskualde” de HAIKA.
- Un documento informático en euskera reseñado como “**13-d-4/Guipúzcoa 99**” y otro titulado “**Guipúzcoa 99-00 Plagintza**” donde se recogen los planteamientos de la actividad a desarrollar por JARRAI en esos períodos. (acta de entrada y registro al folio 11.775 de HAIKA.).

10.- AIORA EPELDE AGUIRRE es responsable de la organización JARRAI y de HAIKA en Guipúzcoa y encargada de los trabajos de base y difusión de convocatorias.

En la vista oral del juicio reconoce su militancia en HAIKA pero sin asumir responsabilidades. Esta limitación contrasta con el resultado de las observaciones telefónicas que ponen de manifiesto su capacidad gestora para la organización junto con los acusados **Gartzen GARAYO** y **Garikoitz ECHEVERRÍA**:

20.09.2000.- **Aiora EPELDE AGUIRRE**, llama desde la sede de HAIKA en Vizcaya a **Jon GARAYO GARCIA** para preguntarle cuando van a estar elaborados los carteles y las tarjetas. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 308 94 433 55 80.**

20.09.2000.- **Aiora EPELDE** llama desde la sede de HAIKA en Vizcaya a la sede de **ZART KOMUNIKAZIOA**, y habla con **Segundo LÓPEZ DE**

ABERASTURI IBAÑEZ DE GARAYO en relación con los carteles y las pegatinas. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 318 94 433 55 80.**

20.09.2000.- **Aiora EPELDE** llama desde la sede de HAIKA en Vizcaya a la sede en Guipúzcoa, y habla con **Garikoitz ECHEBARRIA URIA** para avisar que los carteles estarán en San Sebastián sobre las 18:00 horas, indicando que deben separar los de la Universidad y *“los de Iparralde”*. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 332 94 433 55 80.** Esta conversación denota su capacidad decisoria dentro de la organización no tratándose de una mera militante de base.

20.09.2000.- **Aiora EPELDE** llama desde la sede de HAIKA en Vizcaya a la sede en Álava, hablando con **Gartzen GARAYO ACHURRA** para avisar que los carteles estarán en Vitoria a partir de las 16:30 horas. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 346 94 433 55 80**

20.09.2000.- **Aiora EPELDE** llama desde la sede de HAIKA en Vizcaya a la sede en Navarra, para avisar a **“Iñaki”** que los carteles estarán en Pamplona esa misma tarde. **ORIGINAL Master 7 Cara A Paso 352 94 433 55 80.**

Entre los **documentos intervenidos en el domicilio de Aiora EPELDE AGUIRRE** en la calle Larramendi nº 3 piso 2º D de Hernani, Guipúzcoa en el registro del día **6 de marzo de 2001** figuran los siguientes:

- Informe en euskera titulado **“DROGEN FENOMENOAREN HAUSNARKETA-EKARPEN GAZTE ETA INDEPENDENTISTA” (APORTACIÓN SOBRE EL FENÓMENO DE LA DROGA-APORTACIÓN JUVENIL E INDEPENDENTISTA)**, documento firmado por HAIKA.
- Informe en euskera titulado **“2001 PLAGINTZA NAZIONALA” (2001 PLANIFICACIÓN NACIONAL)** firmado por HAIKA.

- Informe EN euskera titulado “INDEPENDENTZIA ETA SOZIALISMORUNTZ (BEHIN BEHINEKO TXSTENARI AURKEZTURIKO EMENDAKINAK)” (**HACIA LA INDEPENDENCIA EL SOCIALISMO (ANEXOS PROVISIONALES PARA AÑADIR AL INFORME)**) firmado por HAIKA.
- Documento en euskera titulado “FAXISTAK, EUSKAL HERRIAREN BORREROAK”. KANPAINAREN ALOR KOMUNIKATIBOAREN GARAPENA” (**FASCISTA. LOS VERDUGOS DE EUSKAL HERRIA. DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DEL ÁREA COMUNICATIVA**).

Este documento es la planificación propagandística de uno de los ejes fundamentales de actuación de JARRAI y de HAIKA, dirigido contra el “fascismo español”, eufemismo bajo el que se ocultan acciones de coacción, amenaza y daños contra cargos electos de formaciones políticas y sociales que defienden la Constitución y el Estatuto o el Amejoramiento del Fuero, contra periodistas y medios de comunicación social considerados hostiles contra representantes de la Administración Social del Estado.

- Documento en euskera titulado “PLAGINTZA EGITEKO IRIZPIDE LAGUNGARRIAK” (**CRITERIOS DE AYUDA PARA ELABORAR LA PLANIFICACIÓN**).

Este escrito contiene un esquema de la planificación a llevar a cabo para el funcionamiento de los “taldes” de JARRAI.

- Documento manuscrito en euskera titulado “PLAGINTZA” (**PLANIFICACIÓN**).

En este documento se contienen unos apuntes para el desarrollo de la planificación respecto a los distintos ejes de actuación de JARRAI concreados en las campañas “fascistas”, “insumisión”, “presos” y “drogas”.

- Documento manuscrito en euskera titulado “**URNIETA**”.
- Documento manuscrito en euskera titulado “**URNIETA. FAXISMOA**”.
- Documento manuscrito en euskera titulado “**ANDOAIN**”.

Estos tres documentos se refieren a actas de los procesos de debate realizado por los diferentes “taldes de JARRAI referidos a las localidades guipuzcoanas de Urnieta y Andoain.(folios 10.209 y ss, Tomos 32 a 34).

11.- GARTZEN GARAYO ACHURRA se identifica ante los medios de comunicación como miembro y responsable de JARRAI y HAIKA en Álava. A pesar de ello, en la vista oral del juicio manifestó que no había pertenecido ni a JARRAI ni a HAIKA, lo que resulta contradicho a través de las observaciones telefónicas, como la que celebra ELIZARAN AGUILAR el 31-III-’00 desde el teléfono 943-552695, dando el nombre de GARAYO ACHURRA como titular de una suscripción a la revista “ARDI BELTRA” para la sede de la organización en Bilbao; la que celebra con EPELDE AGUIRRE el 20-IX-’00, desde el teléfono 94.4335580 para tomas de difusión de carteles; o la de 21-6-’00, en la que **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI** y **HAIKA** en Vizcaya, habla con **Rubén NIETO TORIO**, responsable de la organización **EKIN**, en relación con la celebración de una reunión en la que, junto a ellos dos, deben participar también **David LIZARRALDE PALACIOS** y **Gartzen GARAYO ACHURRA**, en referencia a temas de comunicación y algunas iniciativas que

Rubén NIETO TORIO quiere que desarrollen. **ORIGINAL Master 4 Cara A Paso 255 94 433 55 80.**

12.- IGOR CHILLÓN BARBADILLO responsable de la tesorería JARRAI-HAIKA en Álava. En su declaración en la vista oral del juicio declaró que no ha sido tesorero de JARRAI ni de HAIKA y que no ha tenido participación en tales organizaciones. Así mismo afirmó que no ha tenido disposición de los saldos de tales organizaciones y que no ha hecho ni contestado ninguna llamada desde la sede de JARRAI ni de HAIKA en Vitoria.

Dichas manifestaciones exculpatorias resultan contradichas por el temor de la conversación telefónica que mantiene con ARRIETA GONZALEZ el 1-9-´99, desde el teléfono 943-552695 (Master 1, cara A, paso 261) para hacer balance – previo reunión- de los ingresos de todo el año.

En el registro de su domicilio se intervino:

- un cuaderno de tapas negras con la relación de los nombres de los taldes de HAIKA así como con los nombres de las personas colaboradoras
- un sobre el nombre IGOR (HAIKA) con 20.000 pesetas en distintos billetes y monedas
- dinero efectivo en su interior,
- documentación de cuentas bancarias de la CAJA VITAL KUTXA y LABORAL no titularizadas por él,
- facturas a nombre de HAIKA,
- un cuaderno negro con la relación de las cuentas de las “Herriko Tabernas” de diversas localidades medito en una carpeta negra

- pegatinas de E.T.A., de un “ertzaina” en una diana, de “Basta Ya” con una diana, otra de “presoak borrokan”,
- dos carpetas con documentación de “HAIKA” y de “Ikasle Aberzaleak”,
- documentación contable relacionada con ”HAIKA” como justificantes de operaciones bancarias de caja laboral a nombre de Juan Francisco Barranco, Daliel Elola, Ugaitz ELIZARÁN y de él mismo.
- Una carpeta de plástico con documentación contable relacionada con HAIKA
- Fotocopias de “ARDI BELTZA” con fotos de empresarios y políticos. (acta de entrada y registro al folio 11.822 de HAIKA).

13.- EGOITZ LÓPEZ DE LA CALLE URIBARRI es responsable de la organización JARRAI y de HAIKA en Álava con funciones reseñables en el área de tesorería.

En la vista oral del juicio declaró que no tenía funciones orgánicas en JARRAI HAIKA ni SEGI y que había trabajado en el problema de la vivienda.

No obstante ello se desmiente por la comunicación que mantiene con ARRIETA GONZALEZ, el día 10-9-’99 para preparar una reunion de responsables de tesoreria de JARRAI en la herricotaberna MARRUMA (telefono 943-552695, master A, Cara A, paso 242).

El liderazgo de SEGI, tras la detención de los máximos responsables de HAIKA fue asumido por las siguientes personas que hasta la fecha habían mantenido responsabilidades de segundo o tercer nivel en HAIKA, con lo que se dio continuidad a las actividades mantenidas por HAIKA quien a su vez era continuación de métodos y propósitos de JARRAI. Dichas personas son:

14.- XABIER ABASOLO OSINAGA es responsable de SEGI en Alava.

El día **22 de enero de 2002** se estableció un dispositivo de vigilancia sobre la sede de SEGI en Vitoria, sita en la calle Correría número uno en el que se identificó accediendo a la misma a Xabier ABASOLO OSINAGA, quien abre la puerta con llave propia, a pesar de que en la vista oral el acusado negó tener relación con dicha organización ni contar con llave de dicha sede que él atribuye a IKASLE ABERTZALEAK.

En el registro de la sede de SEGI en la calle Correría de Vitoria se intervino, entre otro material relacionado con las actividades de SEGI.:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acciones de **“kale borroka”** o **“violencia callejera”**, titulado **“PONTELO, PONSELO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto **“LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS”**
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto **“LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO”**
- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del **PARTIDO POPULAR**, del **PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI** y de **UNIDAD ALAVESA**, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”, “RESPONDER DURO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza-Policía Autonómica Vasca, el Cuerpo Nacional de

Policía y la Guardia Civil, junto al texto ***“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”***

- **“ETA’REN EKIMENA”**, de **E.T.A.**
- **“MINTZO”**, de **E.T.A.**
- Pegatinas de **E.T.A.** en las que aparecen individuos encapuchados, en unas, y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama de **E.T.A.**, aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto ***“GORA EUSKADI TA ASKATASUNA”***, otra con el anagrama y el texto ***“BIETAN JARRAI”***, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del ***“EUSKO GUDARIAK”*** superpuesto, otra en la que junto al texto ***“EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA”***, figura un sello con la leyenda ***“JO TA KE/PEGA Y CORRE”***, y otra con el texto ***“FRENTE A TODAS LAS EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO JO TA FUEGO”***
- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de **EKIN, HAIKA, SEGI y MATXINADA** (acta de entrada y registro a los folios 2.509 y 2.510 de SEGI.).

El día **8 de febrero de 2002**, el dispositivo de vigilancia establecido en la Plaza de la Virgen Blanca, de Vitoria, durante una convocatoria de “jornada de lucha” por SEGI, en protesta por la suspensión de sus actividades identificó como organizadores de la manifestación a Unai GONZÁLEZ AZÚA, **Xabier ABASOLO OSINAGA**, Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA, Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA y Azaitz GARCIA

SOLOZABAL, quienes posteriormente se dirigieron hasta la sede de dicha organización en Vitoria, sita en la calle Correría número uno.

En el domicilio de **Xabier ABASOLO OSINAGA** se ocuparon distintas solicitudes de autorización o comunicación de manifestación en nombre de SEGI o para manifestaciones desarrolladas con lemas o motivos exclusivos de SEGI.(acta de entrada y registro al folio 4.945 de SEGI.).

En cuanto a las conversaciones telefónicas debe destacarse la conversación producida entre ABASOLO OSINAGA y el procesado UNAI GONZALEZ AZUA, el 8-1-02 desde el teléfono 945-251897 sobre asuntos de difusión de carteles (Master 15, Cara B, paso 372).

15.- GORKA BETOLAZA VILLAGRASA es responsable de SEGI en Alava.

En cuanto a las observaciones telefónicas que evidencian la responsabilidad orgánica dentro de SEGI de Gorka BETOLAZA resultan significativas las conversaciones que mantiene con Asier OCHOA DE RETANA SIMON y **Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBENIZ LÓPEZ DE SUBIJANA**.

18.12.2001.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 605 77 03 03**, hablando con **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, en relación con una reunión comarcal de **SEGI** a celebrar al día siguiente en la sede de Vitoria. **Master 5 Cara B Paso 32 945 27 60 69**.

18.12.2001.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 945 25 64 64** y habla con “**César**”, sin identificar, en relación con una reunión comarcal de **SEGI** a celebrar al día siguiente en la sede de Vitoria. Expresamente le dice que le dice que hay reunión del eskualde. **Master 5 Cara B Paso 38 945 27 60 69**.

18.12.2001.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 945 23 08 30**, hablando con “**Íñigo**”, sin identificar, en relación con una reunión comarcal de **SEGI** a celebrar al día siguiente en la sede de Vitoria. **Master 5 Cara B Paso 52 945 27 60 69.**

08.01.2002.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 617 53 63 32**, hablando con “**Ager**”, sin identificar, en relación con una reunión comarcal de **SEGI** a celebrar esa tarde en la sede de Vitoria. **Master 8 Cara A Paso 341 945 27 60 69.ç**

14.01.2002.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** recibe llamada de “**Alex**”, sin identificar, hablando sobre una reunión de **SEGI** y los asistentes a la misma. Gorka le pregunta si el tal **AGER** es militante o qué, **ALEX** dice que es un tipo conflictivo porque a veces no aparece (**SE SALE DE LA DISCIPLINA**). Le pregunta si es el responsable. **Master 9 Cara A Paso 396 945 27 60 69.**

03.02.2002.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 655 72 93 17**, hablando con “**Urtzi**”, sin identificar, en relación con una reunión de **SEGI** a celebrar en la sede de Vitoria. **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** informa a su interlocutor de que la misma se encuentra en la calle **Correría** número uno, de Vitoria, y que en el portero automático figura la inscripción “**ALSASUA**”. **Master 13 Cara A Paso 431 945 27 60 69.**

07.02.2002.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 945 27 98 38**, y habla con **Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBENIZ LÓPEZ DE SUBIJANA**, quien le pide las llaves de la sede de **SEGI** en Vitoria. Aquel le dice que las tiene **Azaitz GARCIA SOLOZABAL** y que se encargará de contactar con él para dejárselas en algún sitio. **Master 13 Cara B Paso 479 945 27 60 69.**

Debe recordarse que en el registro de la sede de **SEGI** en Vitoria, donde se realizan esas reuniones orgánicas se intervino, entre otro material relacionado con las actividades el siguiente:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acciones de **“kale borroka”** o **“violencia callejera”**, titulado **“PONTELO, PONSELO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto **“LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS”**
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto **“LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO”**
- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del **PARTIDO POPULAR**, del **PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI** y de **UNIDAD ALAVESA**, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”, “RESPONDER DURO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza-Policía Autonómica Vasca, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”**.
- **“ETA’REN EKIMENA”**, de **E.T.A.**
- **“MINTZO”**, de **E.T.A.**
- Pegatinas de **E.T.A.** en las que aparecen individuos encapuchados, en unas, y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras.
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama de **E.T.A.**, aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la

que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto **“GORA EUSKADI TA ASKATASUNA”**, otra con el anagrama y el texto **“BIETAN JARRAI”**, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del **“EUSKO GUDARIAK”** superpuesto, otra en la que junto al texto **“EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA”**, figura un sello con la leyenda **“JO TA KE/PEGA Y CORRE”**, y otra con el texto **“FRENTE A TODAS LAS EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO JO TA FUEGO”**

- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de **EKIN, HAIKA, SEGI y MATXINADA.**

Además, el día **11 de enero de 2002** y con ocasión de una manifestación convocada por SEGI, se identificaron a los responsables de ésta, convocantes de aquella, **UNAI GONZÁLEZ DE AZÚA, GORKA BETOLAZA VILLAGRASA Y ARKAITZ MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA**, quienes impartieron directrices a los asistentes.

El día 30 de enero de 2002 tuvieron una reunión en la sede de SEGI de Vitoria sita en la calle Correría número uno, permite identificar accediendo a la misma a **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA**, quien abre la puerta de acceso con llave propia, **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN** y **Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA.**

16.- AIBOA CASARES ECHEBARRIA es responsable de SEGI en Vizcaya.

En la vista oral del juicio negó tener ninguna vinculación orgánica con SEGI, sin embargo, las observaciones telefónicas en las que participan permiten concluir todo lo contrario:

13.12.2001.- **Aioa CASARES ECHEBARRIA** recibe llamada en la sede de **SEGI/SEGUIR** en Bilbao de un hombre, que no se identifica, para preguntarle que la reunión que tenían el miércoles, si podría ser el sábado o el domingo. **Aioa CASARES ECHEBARRIA** le dice que no y quedan citados para el día siguiente a las 12:30 horas. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 167 94 445 75 95.**

18.12.2001.- **Aioa CASARES ECHEBARRIA** recibe en la sede de **SEGI/SEGUIR** en Bilbao llamada de “**Janire**”, sin identificar, en relación con un accidente laboral producido en la empresa “**FIRESTONE**” de la localidad de Basauri (Vizcaya) y la convocatoria de movilizaciones de protesta en los centros de enseñanza. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 151 94 445 75 95.**

21.12.2001.- **Aioa CASARES ECHEBARRIA** desde la sede de **SEGI/SEGUIR** en Bilbao llama al número **650 63 06 18**, hablando con **David LIZARRALDE PALACIOS**, que le cuenta que **Unai BEASCOECHEA GUTIERREZ** todavía no ha salido, pero va a salir enseguida. Llegará a Bilbao sobre las 17:30 h., que vaya ella a la comida y le comente al tipo ese lo que hay, que no se corte porque el tipo del restaurante es de los suyos. Le comenta también que sueltan a los seis últimos de **EKIN** lo cual celebran llamativamente. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 312 94 445 75 95.**

Otras llamadas relacionadas con Ainoa CASARES que la vinculan a SEGI son las siguientes:

29.09.2000.- **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, recibe llamada de **Aioa CASARES ECHEBARRIA**, que le pregunta si ya hay material de “*lo de Biarritz*”. **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA** le indica que ya están los bonos para la acampada y que el resto del material llegará en los próximos días. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 525 94 433 55 80.**

24.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada del responsable de **EKIN, Rubén NIETO TORIO**, en relación con la celebración de una rueda de prensa en la que, en representación de la organización juvenil **SEGI/SEGUIR**, debe participar **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 582 650 63 06 18.**

27.11.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** realiza llamada a **Xabier GOGENOLA GOITIA**, que se encuentra acompañado de **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**, en relación con una reunión “*con los amigos*”. **Xabier GOGENOLA GOITIA** le dice que el está ocupado en la organización del “**TOPAGUNE**”. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 181 650 63 06 18.**

24.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada del responsable de **EKIN, Rubén NIETO TORIO**, en relación con la celebración de una rueda de prensa en la que, en representación de la organización juvenil **SEGI/SEGUIR**, debe participar **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 582 650 63 06 18.**

27.11.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** realiza llamada a **Xabier GOGENOLA GOITIA**, que se encuentra acompañado de **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**, en relación con una reunión “*con los amigos*”. **Xabier GOGENOLA GOITIA** le dice que el está ocupado en la organización del “**TOPAGUNE**”. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 181 650 63 06 18.**

El día **18 de julio de 2001**, el dispositivo de vigilancia mantenido sobre la “herriko taberna” denominada “**AITZAGA**”, sita en la calle Irazu número nueve, de la localidad de Usurbil (Guipúzcoa), lugar donde se ha convocado una reunión de responsables de SEGI, se identificó accediendo a la misma a **Arlette APRAIZ EIZAGUIRRE, Erika BILBAO BARCENA, Aiboa CASARES ECHEBARRIA, David LIZARRALDE PALACIOS, Aitor ELIZARÁN**

AGUILAR, Zigor RUIZ JASO, Ives MACHICOTE, Ainhoa ECHAIDE AMORRORTU, Unai GONZÁLEZ AZUA y Xabier GOGENOLA GOITIA.

El día **21 de diciembre de 2001**, el dispositivo de vigilancia establecido sobre el restaurante “**ARANDIA**”, sito en la Plaza de Santa Teresa, de Bilbao, lugar donde se ha convocado una reunión de responsables **SEGI**, se identifica accediendo al mismo a **Arlette APRAIZ EIZAGUIRRE, Erika BILBAO BARCENA, Aiboa CASARES ECHEBARRIA, Zuberua ITURBURU LÓPEZ-PANTOJA, Larraitz RIQUE JAUREGUI, Endika ABAD SAMPEDRO, Gotzon VALDECANTOS GALLASTEGUI, Francisco Javier GARCIA BAYON, y Aner PETRALANDA MUGARRA.**

17.- IKER FRADE BILBAO es responsable de **SEGI** en Vizcaya, a pesar de que en la vista oral del juicio afirmase que no tenía responsabilidades en dicha organización.

Las observaciones telefónicas que se le intervinieron acreditan sus vínculos orgánicos ya que en la primera de ellas atiende al reclamo de un miembro de **ASKATASUNA** para la participación de un miembro de **SEGI** en una reunión de la Izquierda Abertzale y en las siguientes se denota el control de los ámbitos radicales estudiantiles.. Así cabe mencionar:

17.12.2001.- **Iker FRADE BILBAO** recibe llamada de un hombre que no se identifica y que la efectúa desde la sede de **GESTORAS** si bien el comunicante aclara después que es de **ASKATASUNA**, la organización que vino a sustituir a la primera tras la suspensión de sus actividades, en relación con la convocatoria de *“una pequeña asamblea, para el miércoles, con los de la **IZQUIERDA ABERTZALE**”*, es decir, una reunión de coordinación de **EKIN**, a nivel provincial

o de “herrialde”. El comunicante se interesa por ver si puede ir uno de SEGI y facilita la dirección. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 65 94 445 75 95.**

23.01.2002.- **Iker FRADE BILBAO** llama al número **943 29 32 91**, hablando con **Garikoitz MUGICA ZUBIARRAIN**, en relación con el lugar de celebración de una concentración convocada por SEGI en Bilbao. **ORIGINAL Master 4 Cara A Paso 415 94 445 75 95.**

- En el **registro de la sede** de la organización SEGI en Bilbao, donde realizan su actividad David LIZARRALDE PALACIOS y Aiboa CASARES ECHEBARRIA, **Iker FRADE BILBAO**, Ainara FRADE BILBAO y Xabier GOGENOLA GOITIA, se intervino un documento titulado "LA LUCHA DE MASAS EN LA ACTUAL COYUNTURA", de K.A.S., en el que se estructuran las distintas "formas de lucha de masas", clasificadas en los niveles "legal", "X" e "Y", es decir, los estructurados por ETA en 1992, un cartel, firmado por la organización SEGI, convocando a una "jornada de lucha" para fecha 22.02.2002, convocatoria que también figura en el documento titulado "TERRORISMO ZUENA... FAXISTAK/LO VUESTRO ES TERRORISMO... FASCISTAS".(acta de entrada y registro al folio 2.527).
- En el **registro del domicilio** de Iker Frade Bilbao, se intervinieron los siguientes documentos: recordatorios con el anagrama de E.T.A. referidos a militantes de dicha organización fallecidos, tales como Ignacia CEBERIO ARRUABARRENA, Urko GUERRICAGOITIA AGUIRRE y Zigor ARAMBARRI GARMENDIA; diversas fotografías de empresas de trabajo temporal atacadas. (folios 4.371 y siguientes).

18.- XABIER GOGENOLA GOTILLA es responsable de SEGI en Vizcaya a pesar de lo cual en la vista oral del juicio declaró lo contrario.

Las observaciones telefónicas en las que participa acreditan sus vínculos orgánicos en la mencionada organización sobre todo en la organización de la respuesta de SEGI ante la Cumbre Europea de Biárritz en tareas de coordinación con otros responsables orgánicos como **Olatz CARRO BOADO, Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA y Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS.**

28.09.2000.- **Xabier GOGENOLA GOITIA** mantiene comunicación con **Ibón MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA y Olatz CARRO BOADO**, en relación con el planteamiento de *“lo de Biárritz”*. . **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 398.**

28.09.2000.- **Olatz DAÑOBEITIA CEBALLOS**, responsable de **JARRAI-HAIKA** en Vizcaya, mantiene comunicación con **“Xabier GOGENOLA”**, para concertar una cita en la sede de **HERRI BATASUNA** de la localidad de Lequeitio (Vizcaya), esa misma tarde, para tratar *“el tema de Biárritz”*. **ORIGINAL Master 7 Cara B Paso 415 94 433 55 80.**

27.11.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** realiza llamada a **Xabier GOGENOLA GOITIA**, que se encuentra acompañado de **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**, en relación con una reunión *“con los amigos”*. **Xabier GOGENOLA GOITIA** le dice que el está ocupado en la organización del **“TOPAGUNE”**. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 181 650 63 06 18.**

Otros elementos que acreditan la vinculación de Xabier GOGENOLA con SEGI son los siguientes:

Con ocasión de la muerte de la militante de ETA, **OLAIA CASTRESANA LANABEREA**, el **24 de julio de 2001**, **JAGOBA TERRONES ARRATE**, convocó ala celebración de una de las denominadas reuniones de coordinación de

la Izquierda Abertzale (EKIN), para la toma de decisiones vinculantes para todo el entramado organizativo del M.L.N.V., en los que los responsables de las organizaciones “sectoriales” comparecen ante los responsables de EKIN para rendir cuentas de su actuación y recibir directrices. En la reunión se hallaban presentes responsables de SEGI, como XABIER GOGENOLA GOITIA.

El **18 de julio de 2001**, en la “**Herriko Taberna**” AITZAGA en c/ Irazu 9 de Usurbil (Guipúzcoa), tiene lugar una reunión de responsables de SEGI en la que intervienen, ARLETTE APRAIZ EIZAGUIRRE, ERIKA BILBAO BARCENA, los imputados AIBOA CASARES ECHEBARRÍA, DAVID LIZARRALDE PALACIOS, AITOR ELIZARÁN AGUILAR (en paradero desconocido), ZIGOR RUIZ JASO (en paradero desconocido), UNAI GONZÁLEZ AZÚA, XABIER GOGENOLA GOITIA.

El día **25 de octubre de 2001** el dispositivo de vigilancia mantenido sobre la sede de SEGI en Bilbao, en la calle Sendreja número cuatro, piso primero derecha, permite identificar a David LIZARRALDE PALACIOS y a Xabier GOGENOLA GOITIA cuando, momentos antes de la celebración de una reunión, acceden a dicho inmueble, haciendo uso cada uno de ellos de llave propia.

El **19 de febrero de 2002**, se constató una reunión orgánica de SEGI, en la “**Herriko Taberna de la localidad de Beasain** (Guipúzcoa) sita en la calle Naguria, 10, y, a la que acuden, entre otros, los responsables de SEGI, imputados en esta causa: David LIZARRALDE PALACIOS, Garikoitz MÚGICA ZUBIARRAIN, (en paradero desconocido), Aitor ELIZARÁN AGUILAR (en paradero desconocido), Eneko AIZPURU GIRALDO (en paradero desconocido) y Xabier GOGENOLA GOITIA.

En el registro de la sede de la organización SEGI en Bilbao, donde realizan su actividad David LIZARRALDE PALACIOS, Aiboa CASARES

ECHEBARRIA, Iker FRADE BILBAO, Ainara FRADE BILBAO y Xabier GOGENOLA GOITIA, se intervino entre otros materiales:

- un documento titulado **"LA LUCHA DE MASAS EN LA ACTUAL COYUNTURA"**, de K.A.S., en el que se estructuran las distintas "formas de lucha de masas", clasificadas en los niveles "legal", "X" e "Y", es decir, los estructurados por ETA en 1992,
- un cartel, firmado por la organización SEGI, convocando a una "jornada de lucha" para el día 22 de febrero de 2002, convocatoria que también figura en el documento titulado **"TERRORISMO ZUENA... FAXISTAK" (LO VUESTRO ES TERRORISMO... FASCISTAS)**.

El dispositivo de vigilancia establecido sobre la **"herriko taberna"** de la **calle Ronda**, de Bilbao, lugar previsto para la reunión, permite identificar al responsable de SEGI, Xabier GOGENOLA GOITIA, como la persona que, el día **19 de diciembre de 2001**, asiste a dicha reunión de **"coordinación de la IZQUIERDA ABERTZALE"**.

19.- UNAI GONZÁLEZ AZÚA es responsable de SEGI en Alava.

A pesar de que en su declaración en la vista oral del juicio manifestó no tener responsabilidades en SEGI, las observaciones telefónicas que se le interceptaron, los seguimientos a que fue sometido y el registro de la sede a la que acudía evidencian lo contrario.

De las observaciones telefónicas cabe destacar las siguientes:

27.07.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** llama al número **948 30 26 18**, y habla con la empresa de suministros de hostelería **ENEKO S.A.**, para realizar un pedido para la **"txozna"** de SEGI en la localidad de Aranbizkarra (Álava). **Master 6 Cara a Paso 149 945 25 18 97.**

04.07.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** recibe llamada de **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, en relación con un cheque que les han dado y que está incorrectamente relleno. En dicha conversación tratan su posible manipulación o devolución. **Master 5 Cara A Paso 41 945 25 18 97**

12.05.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA**, a quien se identifica como **“TXINO”** recibe llamada de **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA**, para pedirle un cartel en el que aparezca la imagen del Lehendakari. **Master 1 Cara B Paso 322 945 25 18 97.**

16.05.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** llama al número **945 22 50 15**, y habla con **“Olaritz”**, sin identificar, para saber si éste ya ha acabado la pancarta. **“Olaritz”** le contesta que ya está acabada y que está en el **“gaztetxe”** y **Unai GONZÁLEZ AZUA** le dice que, por si acaso, hay otra en la **“herriko taberna”**. **Master 1 Cara B Paso 624 945 25 18 97.**

08.01.2002.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** llama al número **657 73 21 37**, habla con **Xabier ABASOLO OSINAGA**, para que éste mande a algunos militantes de SEGI a la empresa **DIBUTEK**, para recoger unos carteles encargados y los lleven a la sede. **Master 15 Cara B Paso 372 945 25 18 97.**

23.10.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** recibe llamada de **“Nagore”**, sin identificar, en relación con una reunión para el día siguiente, quedando citados para verse en el curso de una manifestación de SEGI frente al Parlamento Vasco, comentando sobre el desplazamiento para la misma de unos veinte autobuses de militantes. **Master 9 Cara B Paso 178 945 25 18 97.**

En cuanto a los seguimientos son reseñables los siguientes:

- El día 18 de julio de 2001, el **dispositivo de vigilancia** mantenido sobre la **“herriko taberna”** denominada **“AITZAGA”**, sita en la calle Irazu número

nueve, de la localidad de Usurbil (Guipúzcoa), lugar donde se ha convocado una reunión de responsables de la organización SEGI/SEGUIR, se identifica accediendo a la misma a Arlette APRAIZ EIZAGUIRRE, Erika BILBAO BARCENA, Aiboa CASARES ECHEBARRIA, David LIZARRALDE PALACIOS, Aitor ELIZARÁN AGUILAR, Zigor RUIZ JASO, Ives MACHICOTE, Ainhoa ECHAIDE AMORRORTU, **Unai GONZÁLEZ AZÚA** y Xabier GOGENOLA GOITIA.

- El día 11 de enero de 2002, el **dispositivo de vigilancia** establecido en la Plaza de la Virgen Blanca, de Vitoria, con ocasión de una convocatoria de manifestación por SEGI, permite identificar como organizadores de la misma a **Unai GONZÁLEZ AZÚA**, Gorka BETOLAZA VILLAGRASA y Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA, quienes imparten directrices a los asistentes.
- El día 23 de enero de 2002 el **dispositivo de vigilancia** establecido sobre la sede de SEGI en Vitoria, sita en la calle Correría número uno, permite identificar accediendo a la misma a **Unai GONZÁLEZ AZÚA**, quien abre la puerta con llave propia.
- El día 8 de febrero de 2002, el **dispositivo de vigilancia** establecido en la Plaza de la Virgen Blanca, de Vitoria, con ocasión de una convocatoria de “jornada de lucha” por la organización juvenil SEGI/SEGUIR, en protesta por su declaración judicial de ilegalidad, permite identificar como organizadores de la manifestación a **Unai GONZÁLEZ AZÚA**, Xabier ABASOLO OSINAGA, Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA, Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA y Azaitz GARCIA

SOLOZABAL, quienes posteriormente se dirigen hasta la sede de dicha organización en Vitoria, sita en la calle Correría número uno.

Finalmente, debe recordarse que en el registro de la sede de **SEGI** en Vitoria, donde se realizan esas reuniones orgánicas se intervino, entre otro material relacionado con las actividades terroristas el siguiente:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acciones de **“kale borroka”** o **“violencia callejera”**, titulado **“PONTELO, PONSELO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto **“LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS”**
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto **“LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO”**
- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del **PARTIDO POPULAR**, del **PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI** y de **UNIDAD ALAVESA**, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”, “RESPONDER DURO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza-Policía Autónoma Vasca, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”**
- **“ETA’REN EKIMENA”**, de **E.T.A.**

- “**MINTZO**”, de **E.T.A.**
- Pegatinas de **E.T.A.** en las que aparecen individuos encapuchados, en unas, y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama de **E.T.A.**, aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto “**GORA EUSKADI TA ASKATASUNA**”, otra con el anagrama y el texto “**BIETAN JARRAI**”, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del “**EUSKO GUDARIAK**” superpuesto, otra en la que junto al texto “**EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA**”, figura un sello con la leyenda “**JO TA KE/PEGA Y CORRE**”, y otra con el texto “**FRENTE A TODAS LAS EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO JO TA FUEGO**”
- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de **EKIN, HAIKA, SEGI y MATXINADA**

20.- ASIER ÍÑIGO EGUIZURAIN es responsable de **SEGI** en Gupuzcoa.

A pesar de que en la vista oral del juicio declaró que carecía de responsabilidades orgánicas en **SEGI** para la cual se limitaba a organizar conciertos, el análisis de las observaciones telefónicas que le fueron intervenidas demuestran otra cosa:

19.06.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama a su domicilio, hablando con su padre sobre unos datos existentes en el ordenador personal en relación con las fechas de celebración de los “**GAZTE EGUNA**” de presentación de **SEGI**.

ORIGINAL Master 36 Cara A Paso 307 943 21 35 86

23.06.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **943 79 08 92**, hablando con **“Ander”**, sin identificar, para concertar una cita en relación con la organización del **“GAZTE EGUNA”** de la localidad de Mondragón (Guipúzcoa), para la presentación de SEGI. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** explica a su interlocutor que él es el responsable de su organización a nivel **“nacional”**. **ORIGINAL Master 41 Cara A Paso 104 943 21 35 86.**

26.06.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **943 44 12 78**, hablando con **Antton OLLOQUIEGUI EGAÑA**, en relación con la organización del **“GAZTE EGUNA”** de presentación de SEGI en la localidad de Echarrri Aranaz (Navarra). **ORIGINAL Master 43 Cara A Paso 37 943 21 35 86.**

27.06.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **677 45 23 23**, hablando con **“Fernando”**, sin identificar, en relación con la organización del **“GAZTE EGUNA”** de presentación de SEGI. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** se identifica como **“de SEGI”**. **ORIGINAL Master 44 Cara A Paso 130 943 21 35 86.**

14.07.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de **Gotzon BELOQUI URIA**, en relación con la elaboración de una publicación expositiva sobre el origen de SEGI, el proceso seguido anteriormente por HAIKA, etc. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** le dice a su interlocutor que meta alguna foto sobre la movilización del día de las elecciones autonómicas últimas. **ORIGINAL Master 60 Cara A Paso 175 943 21 35 86.**

15.07.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **943 32 20 97**, y habla con **Gotzon BELOQUI URIA**, en relación con la elaboración de una publicación expositiva sobre el origen de SEGI. Su interlocutor pregunta si, después de lo de la ilegalización de HAIKA, mete la presentación de SEGI. **Asier ÍÑIGO**

EGUIZURAIN le dice que no, que eso va aparte, en el tema principal. **ORIGINAL Master 60 Cara A Paso 250 943 21 35 86.**

25.07.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama a un hombre, que no se identifica, para ver como puede conseguir una foto de la militante de **E.T.A., Olaia CASTRESANA LANDABEREA**, para elaborar un cartel con motivo de su fallecimiento. Su interlocutor queda en que buscará por su casa una. **ORIGINAL Master 69 Cara A Paso 228 943 21 35 86.**

25.07.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama a **Ainhoa SARASOLA RONCAL**, para ver como puede localizar a una prima de la militante de E.T.A., **Olaia CASTRESANA LANDABEREA**, y conseguir una foto de la misma para elaborar un cartel, con motivo de su fallecimiento. **ORIGINAL Master 69 Cara A Paso 177 943 21 35 86.**

09.09.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama a la sede del diario **GARA**, y habla con Lourdes, en relación con una columna que tienen reservada. Su interlocutora le pregunta por el tipo de anuncio que tenían reservado, ya que hoy han sacado uno con el texto **“ASESINOS, LO PAGARÉIS”** y ha llamado **“Kepa, el abogado”** para decir que **“eso es un marrón para el periódico y para vosotros”**. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** dice que él no sabe nada de eso y que sólo se encarga de los **“GAZTE EGUNA”**. Su interlocutora insiste en que localice al responsable de dicha publicación. **ORIGINAL Master 103 Cara A Paso 625 943 21 35 86.**

25.09.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama a la sede del diario **EGUNKARIA**, hablando con **Jon MAIA SORIA**, en relación con las fechas y lugares de celebración de los **“GAZTE EGUNA”**. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** explica a su interlocutor que dichas celebraciones pretenden hacer una

presentación pueblo a pueblo de SEGI, sus objetivos estratégicos y su proyecto.

ORIGINAL Master 116 Cara A Paso 27 943 21 35 86

27.10.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **646 00 05 85**, hablando con **Aitor ELIZARÁN AGUILAR**, para, entre otras cosas, ver si tiene las llaves de la sede de SEGI en San Sebastián. **Aitor ELIZARÁN AGUILAR** le dice que sí y **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** pasará por su casa a recogerlas.

ORIGINAL Master 145 Cara A Paso 4 943 21 35 86.

30.10.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** llama al número **650 82 98 48**, hablando con **Amaia ESNAL MARTIARENA**, para preguntarle qué han decidido, respondiéndole su interlocutora que sí. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** dice que *“que fuerte”* y conciertan una cita para más tarde y que su interlocutora le dé más detalles. **ORIGINAL Master 146 Cara A Paso 367 943 21 35 86.**

25.10.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de *“Nekane”*, no identificada, a la que facilita las direcciones de SEGI en Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 365 650 76 13 58.**

10.01.2002.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de un hombre que no se identifica, para decirle que *“no hay cena”* y quedar ambos para ir a cenar juntos. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** le dice que llame al timbre que está en el escaparate de la calle Virgen del Carmen número veintiocho, sede de SEGI en San Sebastián. **ORIGINAL Master 5 Cara B Paso 308 650 76 13 58.**

10.01.2002.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada del mismo individuo anterior, que le dice que no encuentra el número veintiocho de la calle Virgen del Carmen. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** le dice que ya sale a recibirle. **ORIGINAL Master 5 Cara B Paso 367 650 76 13 58.**

15.11.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de **Fermín MUGURUZA**, el cantante del grupo musical **NEGU GORRIAK**, al que explica

que seguramente conozca a **Araiz ZUBIMENDI IZAGA**, la portavoz de SEGI y parlamentaria. **Fermín** la recuerda y la asocia con **Arnaldo OTEGUI MONDRAGON**. Ambos, **Asier** y **Araiz** quieren comer con **Fermín** y tratar una serie de temas. Quedan para el día veintiuno de noviembre, aunque le llamará el lunes para confirmárselo. **Fermín MUGURUZA** le cuenta que justo el sábado hubo una manifestación en Irún (Guipúzcoa) y que estuvo con los de SEGI de dicha localidad, que le pidieron el teléfono y que el no se lo da a nadie porque si no tendría que atender a mucha gente. **ORIGINAL Master 2 Cara B Paso 606 650 76 13 58.**

03.01.2002.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de una empleada de la empresa “**ADEN ESTRUCTURAS**”, en relación con un fax que han recibido de SEGI sobre un presupuesto para unas carpas. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** le da los datos, el domicilio de la calle Virgen del Carmen número veintiocho, bajo derecha, de San Sebastián, y el nombre de **Araiz ZUBIMENDI IZAGA**. **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** le comenta que necesitan unas carpas gigantes (de 50 metros por unos 15 de alto) para un macroconcierto que van a hacer los días 29, 30 y 31 (no dice el mes pero se supone que es de marzo, coincidiendo con el “**GAZTE TOPAGUNEA**”). Su interlocutora le dice que no tiene carpas tan grandes y le da un teléfono de “**PABELLONS VIADA S.A.**”. **ORIGINAL Master 4 Cara B Paso 490 650 76 13 58.**

15.11.2001.- **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN** recibe llamada de “**Carlos**”, sin identificar, quien le dice que, en relación con “**GAZTE EGUNA**”, como él se llevo el dinero, no puede pagar a los proveedores, por lo que le da el número de teléfono de los proveedores para poder hacer el ingreso. Dicha conversación adviera el manejo de fondos de SEGI por **Asier ÍÑIGO**. **ORIGINAL Master 2 Cara B Paso 503 650 76 13 58.**

En todas estas conversaciones Asier ÍÑIGO habla en plural, refiriéndose al grupo al que representa, identificándose ocasionalmente como “de SEGI”. Sus funciones superan las del mero gestor por cuenta ajena, haciéndose partícipe fundamentalmente, aunque no de forma exclusiva, de los eventos organizados desde SEGI para captar nuevos militantes.

En este contexto cobra significado el seguimiento de que fue objeto que se reseña en acta de vigilancia según la cual:

- En fecha **25.01.2002**, el dispositivo de **vigilancia** establecido sobre la sede de la SEGI en San Sebastián, sita en la calle Virgen del Carmen número veintiocho, bajo, permite identificar accediendo a la misma a **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN**, quien, a las 09:52 horas, lo hace abriendo la puerta con llave propia, a **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA**, a las 10:30 horas, a **Amaia ESNAL MARTIARENA**, quien lo hace a las 11:00 horas abriendo la puerta con llave propia, a **Aitor ELIZARÁN AGUILAR**, a las 11:20 horas, y a **Eneko AIZPURU GIRALDO**, a las 16:35 horas.

21.- **DAVID LIZARRALDE PALACIOS** es responsable de SEGI en Vizcaya y así lo admite en el plenario.

Las conversaciones telefónicas que se le interceptan acreditan este hecho así como también lo hacen las relaciones orgánicas que mantiene con otras personas acusadas en la presente causa. Tales conversaciones son entre otras las siguientes:

05.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de un hombre que se identifica como “**Asier**”, en relación con la organización del acto de presentación pública de SEGI, en la localidad de Baracaldo (Vizcaya), y el riesgo de realizarlo sin haber obtenido el permiso municipal. Ambos interlocutores valoran el importe de los gastos que ocasionaría dicho evento, unos dos millones

de pesetas, y plantean la posibilidad de no alquilar las vallas necesarias y apropiarse de ellas en algún ayuntamiento. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 61 650 63 06 18.**

05.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de un hombre que no se identifica, comentando respecto de la organización de un acto de SEGI y los problemas del mismo. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 89 650 63 06 18.**

08.10.2001.- “**Ohiana**” deja un mensaje en el contestador de **David LIZARRALDE PALACIOS** explicando que necesita “*las llaves de la sede nueva*”. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 157 650 63 06 18.**

16.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de un empleado de **TELEFÓNICA**, en relación con la instalación de unas nuevas líneas en la sede recién instalada. **David LIZARRALDE PALACIOS** le corrige la dirección en la que pensaban que había que instalarlas, indicándole que se trata de la calle Sendeja número cuatro, piso primero derecha, de Bilbao. El empleado de **TELEFÓNICA**, cuando recibe **David LIZARRALDE PALACIOS** la llamada, pregunta por **ALDE ZAHARREKO EMAKUMEEN TALDEA (ASAMBLEA DE MUJERES DEL CASCO VIEJO)**. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 250 650 63 06 18.**

16.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Ainara FRADE BILBAO**, quien necesita las llaves de la nueva sede. **David LIZARRALDE PALACIOS** le informa de que ya está casi todo instalado y que ya disponen de teléfono y luz. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 284 650 63 06 18.**

17.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de una mujer que no se identifica. **David LIZARRALDE PALACIOS** le informa de que se encuentra en la sede, esperando a que llegue **Garikoitz MUGICA**

ZUBIARRAIN, y que se pase por la misma, facilitándole la dirección, en la calle Sendeja número cuatro, piso primero derecha, de Bilbao. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 358 650 63 06 18.**

23.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Endika ABAD SAMPEDRO**, en relación con la reunión de varios “eskualdes” o estructuras de comarca de SEGI. Resulta especialmente significativo el hecho de que **David LIZARRALDE PALACIOS** le dice a su interlocutor que *“iba a bajar a la cabina a llamarte”*, habida cuenta de que el referido se encuentra en ese momento en la sede en Bilbao de dicha organización y tiene a su disposición una línea telefónica. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 556 650 63 06 18.**

24.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada del responsable de **EKIN**, **Rubén NIETO TORIO**, en relación con la celebración de una rueda de prensa en la que, en representación de SEGI, debe participar **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 582 650 63 06 18.**

24.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de un hombre que no se identifica, que el pregunta por la dirección de SEGI, para enviar la publicación **“GAZTE HERRIA”**. **David LIZARRALDE PALACIOS** le informa que es en la calle Sendeja, número cuatro, piso primero derecha, de Bilbao. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 589 650 63 06 18**

25.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Francisco Javier GARCIA BAYON**, en relación con la convocatoria de una asamblea de los militantes de SEGI de las localidades de la margen izquierda de la ría del Nervión, en Vizcaya. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 1 650 63 06 18.**

31.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Endika ABAD SAMPEDRO**, en relación con la convocatoria por SEGI de movilizaciones en protesta por la detención de los máximos responsables de **GESTORAS PRO-**

AMNISTÍA. David LIZARRALDE PALACIOS insiste en que la movilización debe convocarse en todos los pueblos de la provincia de Vizcaya y no sólo en los de residencia de los detenidos. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 163 650 63 06 18.**

31.10.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de “**Itxaso**”, sin identificar, en relación con unos carteles que tiene que recoger en la sede de SEGI, en la calle Sendeja número cuatro, piso primero derecha. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 166 650 63 06 18.**

09.11.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada del responsable de **EKIN, Rubén NIETO TORIO**, en relación con la instalación de la nueva sede de SEGI. **ORIGINAL Master 2 Cara A Paso 348 650 63 06 18.**

27.11.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** realiza llamada a **Xabier GOGENOLA GOITIA**, que se encuentra acompañado de **Aiboa CASARES ECHEBARRIA**, en relación con una reunión “*con los amigos*”. **Xabier GOGENOLA GOITIA** le dice que el está ocupado en la organización del “**TOPAGUNE**”. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 181 650 63 06 18.**

27.12.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** llama al número **943 29 32 91**, hablando con “**Arantxi**”, sin identificar, en relación con la inclusión de SEGI en la lista de entidades vinculadas al terrorismo de la **UNIÓN EUROPEA**. **David LIZARRALDE PALACIOS** le significa que “*somos nosotros*”. **ORIGINAL Master 3 Cara A Paso 49 94 445 75 95.**

27.12.2001.- **David LIZARRALDE PALACIOS** recibe llamada de **Aner PETRALANDA MUGARRA**, en relación con la inclusión de SEGI en la lista de entidades vinculadas al terrorismo aprobada por la **UNIÓN EUROPEA**. Ambos interlocutores, al hablar de SEGI, lo hacen en primera persona, “*oye tú, ya sabes*

que nos han metido en la lista, ¿no?'. ORIGINAL Master 4 Cara A Paso 485 650 63 06 18.

Otros hechos que acreditan la responsabilidad de David LIZARRALDE en la organización SEGI son los siguientes:

- En fecha **17.07.2001**, comparece en rueda de prensa la antigua responsable de la organización juvenil JARRAI, Araitz ZUBIMENDI IZAGA, junto a David LIZARRALDE PALACIOS, Zigor RUIZ JASO y Aitor ELIZARÁN AGUILAR, para denunciar, en nombre de SEGI, la presunta persecución policial de la juventud vasca.
- Como consecuencia de la detención de varios responsables de GESTORAS PROAMNISTIA, el **31.10.01.**, los responsables integrados de SEGI convocan movilizaciones de protesta que producen una serie de desperfectos de consideración en bienes públicos y privados.
- En el **registro de la sede** de la organización SEGI en Bilbao, donde realizan su actividad David LIZARRALDE PALACIOS y Aiboa CASARES ECHEBARRIA, Iker FRADE BILBAO, Ainara FRADE BILBAO y Xabier GOGENOLA GOITIA, se intervino un documento titulado "LA LUCHA DE MASAS EN LA ACTUAL COYUNTURA", de K.A.S., en el que se estructuran las distintas "formas de lucha de masas", clasificadas en los niveles "legal", "X" e "Y", es decir, los estructurados por ETA en 1992 y un cartel, firmado por la organización SEGI, convocando a una "jornada de lucha" para fecha 22.02.2002, convocatoria que también figura en el documento titulado "TERRORISMO ZUENA... FAXISTAK/LO VUESTRO ES TERRORISMO... FASCISTAS".

- En el **registro de la sede** se intervinieron siete pegatinas de gran tamaño, con imágenes de acciones de "kale borroka" o "violencia callejera", junto a los textos "PORQUE LA LUCHA ES EL ÚNICO CAMINO", "EL MEJOR REGALO ES LA VICTORIA", "LA UNIDAD LA HAREMOS EN LA LUCHA", "LOS GOLPES DADOS A EUSKAL LOS RECIBIREIS DOBLADOS" y " LO QUE NOS CORRESPONDE LO TOMAREMOS"
- En fecha **17.07.2001**, comparece nuevamente en rueda de prensa la antigua responsable de la organización juvenil JARRAI-HAIKA, Araiz ZUBIMENDI IZAGA, junto a David LIZARRALDE PALACIOS, Zigor RUIZ JASO y Aitor ELIZARÁN AGUILAR, para denunciar, en nombre de SEGI, la presunta **persecución policial de la juventud vasca**. Reseña de prensa al respecto se incluye como Anexo 09.
- El día **18 de julio de 2001**, en la “**Herriko Taberna**” AITZAGA en c/ Irazu 9 de Usurbil (Guipúzcoa), tiene lugar una reunión de responsables de SEGI en la que intervienen, ARLETTE APRAIZ EIZAGUIRRE, ERIKA BILBAO BARCENA, los imputados AIBOA CASARES ECHEBARRÍA, DAVID LIZARRALDE PALACIOS, AITOR ELIZARÁN AGUILAR (en paradero desconocido), ZIGOR RUIZ JASO (en paradero desconocido), UNAI GONZÁLEZ AZÚA, XABIER GOGENOLA GOITIA.
- El día **25 de octubre de 2001** el dispositivo de vigilancia mantenido sobre la sede de la organización SEGI/SEGUIR en Bilbao, en la calle Sendreja número cuatro, piso primero derecha, permite identificar a David LIZARRALDE PALACIOS y a Xabier GOGENOLA GOITIA cuando, momentos antes de la celebración de una **reunión**, acceden a dicho inmueble, haciendo uso cada uno de ellos de llave propia.

22.- ARKAITZ MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA es responsable de SEGI en Alava, lo cual niega durante la vista oral del juicio.

La conversacion telefonica que se le intercepta acredita lo contrario, asi como tambien lo hacen las relaciones organicas que mantiene con otras personas acusadas en la presente causa, tales como **BETOLAZA VILLAGRASA**.

Tal conversacion es, entre otras la siguiente:

07.02.2002.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 945 27 98 38**, y habla con **Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBENIZ LÓPEZ DE SUBIJANA**, quien le pide las llaves de la sede de SEGI en Vitoria. Aquel le dice que las tiene **Azaitz GARCIA SOLOZABAL** y que se encargará de contactar con él para dejárselas en algún sitio. **Master 13 Cara B Paso 479 945 27 60 69**.

Los seguimientos a que fue sometido Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ acreditan también su relación con SEGI:

- El día 11 de enero de **2002**, el dispositivo de vigilancia establecido en la Plaza de la Virgen Blanca, de Vitoria, con ocasión de una convocatoria de **manifestación** por la organización juvenil SEGI/SEGUIR, permite identificar como organizadores de la misma a Unai GONZÁLEZ AZÚA, Gorka BETOLAZA VILLAGRASA y Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA, quienes imparten directrices a los asistentes.
- El día 30 de enero de **2002**, el dispositivo de vigilancia establecido sobre la sede de la organización juvenil SEGI/SEGUIR en Vitoria, sita en la calle Correría número uno, permite identificar accediendo a la misma a Gorka BETOLAZA VILLAGRASA, quien abre la puerta de acceso con llave

propia, Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN y Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA.

- El día 8 de febrero de **2002**, el dispositivo de vigilancia establecido en la Plaza de la Virgen Blanca, de Vitoria, con ocasión de una convocatoria de “jornada de lucha” por la organización juvenil SEGI/SEGUIR, en protesta por su declaración judicial de ilegalidad, permite identificar como organizadores de la manifestación a Unai GONZÁLEZ AZÚA, Xabier ABASOLO OSINAGA, Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA, Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA y Azaitz GARCIA SOLOZABAL, quienes posteriormente se dirigen hasta la sede de dicha organización en Vitoria, sita en la calle Correría número uno.

Finalmente, debe recordarse que en **el registro de la sede de SEGI** en Vitoria, donde acudía a las reuniones orgánicas este acusado se intervino, entre otro material relacionado con las actividades terroristas el siguiente:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acciones de “**kale borroka**” o “**violencia callejera**”, titulado “**PONTELO, PONSELO**”
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto “**LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS**”
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto “**LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO**”

- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del **PARTIDO POPULAR**, del **PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI** y de **UNIDAD ALAVESA**, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”**, **“RESPONDER DURO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza-Policía Autonómica Vasca, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”**
- **“ETA’REN EKIMENA”**, de **E.T.A.**
- **“MINTZO”**, de **E.T.A.**
- Pegatinas de **E.T.A.** en las que aparecen individuos encapuchados, en unas, y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama de **E.T.A.**, aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto **“GORA EUSKADI TA ASKATASUNA”**, otra con el anagrama y el texto **“BIETAN JARRAI”**, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del **“EUSKO GUDARIAK”** superpuesto, otra en la que junto al texto **“EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA”**, figura un sello con la leyenda **“JO TA KE/PEGA Y CORRE”**, y otra con el texto **“FRENTE A TODAS LAS EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO JO TA FUEGO”**
- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de **EKIN**, **HAIKA**, **SEGI** y **MATXINADA**.

23.- ASIER OCHOA DE RETANA SIMÓN es responsable de **SEGI** en Alava.

Su declaración en la vista oral del juicio fue confusa ya que afirmó haber participado en iniciativas de SEGI cuando estaba en el instituto e intervenido en sus reuniones asamblearias de SEGI, pero sin embargo no identifica a nadie de SEGI ni quiso contestar a ninguna pregunta sobre la relación de SEGI con la violencia callejera o con E.T.A.

Dichas dudas se esclarecen con el estudio de sus conversaciones telefónicas y sus relaciones con otros responsables provinciales de SEGI tales como **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA**. Las conversaciones mencionadas son las siguientes:

04.07.2001.- **Unai GONZÁLEZ AZUA** recibe llamada de **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, en relación con un cheque que les han dado y que está incorrectamente relleno. **Master 5 Cara A Paso 41 945 25 18 97.**

18.12.2001.- **Gorka BETOLAZA VILLAGRASA** llama al número **1050 605 77 03 03**, hablando con **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, en relación con una reunión comarcal de SEGI a celebrar al día siguiente en la sede de Vitoria. **Master 5 Cara B Paso 32 945 27 60 69.**

Los **seguimientos** efectuados sobre su persona acreditan su relación con la sede de SEGI en la calle Correría de Vitoria:

- El día **21 de enero de 2002** el dispositivo de **vigilancia** establecido sobre la sede de SEGI en Vitoria, sita en la calle Correría número uno, permite identificar accediendo a la misma a **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN**, quien abre la puerta con llave propia.
- El día **30 de enero de 2002**, el dispositivo de **vigilancia**

establecido sobre la sede de SEGI en Vitoria, sita en la calle Correría número uno, permite identificar accediendo a la misma a Gorka BETOLAZA VILLAGRASA, quien abre la puerta de acceso con llave propia, **Asier OCHOA DE RETANA SIMÓN** y Arkaitz MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ LÓPEZ DE SUBIJANA.

Finalmente, debe recordarse que en el registro de la sede de **SEGI** en Vitoria, donde se realizan esas reuniones orgánicas se intervino, entre otro material relacionado con las actividades terroristas el siguiente:

- Manual sobre seguridad en la ejecución de acciones de **“kale borroka”** o **“violencia callejera”**, titulado **“PONTELO, PONSELO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figura el texto **“LA ACTIVIDAD DE LA LUCHA CALLEJERA NOS CORRESPONDE A TODOS”**
- Pegatina en la que figura la fotografía del Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, con una diana superpuesta, y el texto **“LO QUE HABEIS HECHO LO PAGAREIS CARO”**
- Una transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos del **PARTIDO POPULAR**, del **PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI** y de **UNIDAD ALAVESA**, junto al texto **“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”**, **“RESPONDER DURO”**
- Transparencia para la elaboración de cartelería en la que figuran los logotipos de la Ertzaintza-Policía Autonómica Vasca, el Cuerpo Nacional de

Policía y la Guardia Civil, junto al texto ***“ENEMIGOS DE EUSKAL HERRIA”***

- **“ETA’REN EKIMENA”**, de **E.T.A.**
- **“MINTZO”**, de **E.T.A.**
- Pegatinas de **E.T.A.** en las que aparecen individuos encapuchados, en unas, y el anagrama del hacha y la serpiente, en otras
- Transparencias para la elaboración de cartelería en la que, junto al anagrama de **E.T.A.**, aparece un encapuchado encarando un lanzagranadas, otra en la que aparece un encapuchado encarando un arma corta, otra con el texto ***“GORA EUSKADI TA ASKATASUNA”***, otra con el anagrama y el texto ***“BIETAN JARRAI”***, otra con el anagrama del hacha y la serpiente y el texto del ***“EUSKO GUDARIAK”*** superpuesto, otra en la que junto al texto ***“EL QUE NO HACE NADA, NADA CAMBIA”***, figura un sello con la leyenda ***“JO TA KE/PEGA Y CORRE”***, y otra con el texto ***“FRENTE A TODAS LAS EXPRESIONES DEL ESPAÑOLISMO JO TA FUEGO”***
- Transparencias para la elaboración de cartelería y carátulas de publicaciones de **EKIN, HAIKA, SEGI y MATXINADA.**

24.- JON MARKEL ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA es responsable de SEGI en Guipuzcoa. Su declaración en sede jurisdiccional (8-II-’02) consta a los folios 9.536 y siguientes y, a los folios 7.974 a 8.221, obran unidas las D.P. 275/02 del J.C.I nº 4 en los que Alberto González Echevarria admite su participación en varias acciones de “kale Borroka” junto con ORMAZABAL (FOLIO 8.093). Por otro lado, a los folios 8.512 a 9.438 opera unido al P.A. 59/02 del J.C.I. nº

5, donde ORMAZABA reconoce su adscripción a JARRAI, HAIKA y SEGI y narra las acciones de “Kale Borroka”, en las que ha tomado parte (folios 8.720 a 8.727).

Su declaración en la vista oral del juicio negó este extremo, no obstante su responsabilidad resulta del estudio de sus conversaciones telefónicas y sus relaciones con otros responsables de SEGI tales como **Garikoitz MUGICA ZUBIARRAIN**. Las conversaciones mencionadas son las siguientes:

26.04.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama al número **943 28 20 21**, hablando con **Oier OA PUJOL**, para decirle que no puede asistir a la reunión de “eskualde”. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 55 943 42 23 21.**

06.05.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama a **Oier OA PUJOL**, para decirle que avise a los barrios y se encargue de repartir un material que está almacenado en una “**herriko taberna**”. **ORIGINAL Master 6 Cara A Paso 93 943 42 23 21.**

12.05.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama al número **678 82 38 71**, hablando con **Amaia ESNAL MARTIARENA**, para decirle que hay diverso material almacenado en una “**herriko taberna**” y que mañana tienen que estar repartidas. **ORIGINAL Master 8 Cara A Paso 216 943 42 23 21.**

23.05.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama a **Amaia ESNAL MARTIARENA**, para ver si puede conseguir un coche, ya que hay carteles que repartir. **Amaia ESNAL MARTIARENA** pregunta si son para todos, respondiéndole su interlocutor que sí. Quedan en dejarlos en una “**herriko taberna**” y ya mañana ella se encarga de repartirlos, ya que ahora está sin coche. **ORIGINAL Master 17 Cara A Paso 589 943 42 23 21.**

12.07.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama a **Oier OA PUJOL**, para decirle que esta tarde hay una reunión muy importante y que debe ir. **ORIGINAL Master 47 Cara A Paso 182 943 42 23 21.**

07.09.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama a **Oier OA PUJOL**, para decirle que hay preparados unos carteles y hay que repartirlos y ponerlos cuanto antes. **ORIGINAL Master 64 Cara A Paso 396 943 42 23 21.**

20.09.2001.- Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA llama al número 943 28 20 21, hablando con **Oier OA PUJOL**, rebelde, para pedirle el teléfono de “Ametz”. Oier OA PUJOL le da el número 00 33 559 20 75 46, y comentan sobre unos carteles que están aún en la imprenta y que éste debe encargarse de distribuir. **ORIGINAL Master 70 Cara A Paso 155 943 42 23 21.**

05.11.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** recibe llamada de **Naroa ARIZNABARRETA IBARLUCEA**, en relación con la fijación de fechas para reuniones de SEGI. **ORIGINAL Master 83 Cara A Paso 241 943 42 23 21.**

26.04.2001.- **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA** llama al número **655 74 68 37**, hablando con **Garikoitz MUGICA ZUBIARRAIN**, para decirle en relación con el acto que no hay que cambiar nada. **ORIGINAL Master 1 Cara A Paso 35 943 42 23 21.**

Los **seguimientos** efectuados sobre su persona acreditan su relación con la sede de SEGI en Hernani:

En fecha **25.01.2002**, el dispositivo de **vigilancia** establecido sobre la sede de la SEGI en San Sebastián, sita en la calle Virgen del Carmen número veintiocho, bajo, permite identificar accediendo a la misma a **Asier ÍÑIGO EGUIZURAIN**,

quien, a las 09:52 horas, lo hace abriendo la puerta con llave propia, a **Jon Markel ORMAZÁBAL GAZTAÑAGA**, a las 10:30 horas, a **Amaia ESNAL MARTIARENA**, quien lo hace a las 11:00 horas abriendo la puerta con llave propia, a **Aitor ELIZARÁN AGUILAR**, a las 11:20.

SEPTIMO.- En el trámite correspondiente, las partes acusadoras retiraron la acusación que venían sosteniendo respecto de MAIDER ALONSO ALCIBAR, UNAI BEASCOECHEA GUTIERREZ, SONIA JACINTO GARCIA, AMAIA MAESTRE LARRAD Y JORGE URBIOLA MONTEIRO. La vigencia del principio acusatorio en nuestro ordenamiento jurídico penal comporta una serie de consecuencias de naturaleza procesal, entre las cuales –por ser más atinente al caso- se halla la de que sin acusación no puede haber condena; ello determina el efecto legalmente imperativo de la absolución de los aquí reseñados.

OCTAVO.- En lo que afecta a MIKEL AYLLÓN CORRAL, PATRICIO JIMBERT LETURIONDO, ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES y AITZIBER PEREZ BLANCO, el Tribunal ha examinado en detalle el total de la prueba válidamente practicada tanto en el Sumario como en el acto plenario. Ciertamente, en el caso de JIMBERT LETURIONDO, resulta que el material probatorio existente consiste –o deriva- de las escuchas telefónicas oídas en el acto de la vista, pero cuyos soportes instrumentales y procesales no han podido ser verificados por el Tribunal, ante la carencia de los mismos en los autos remitidos a la Secretaría del mismo; por ello, y ante la carencia de soporte acreditativo procesalmente eficaz, el pronunciamiento del Tribunal no puede ser otro que el de la absolución de PATRICIO JIMBERT LETURIONDO.

En lo concerniente a MIKEL AYLLÓN CORRAL, ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES y AITZIBER PEREZ BLANCO, la prueba constante respecto de ellos, si bien permite la afirmación de su instalación en la órbita de las asociaciones estudiadas, no autoriza legalmente a su consideración como miembros “activos” (art. 517. 2º del Código Penal) de las mismas, razón por la que, ante un conjunto acreditativo débil que conduce al Tribunal a un punto de dubitación por la presencia de elementos inculpatorios y de otros de contrario signo, determina la aplicación, obligada en el ámbito penal, del principio “pro reo”, con la consecuencia legalmente insoslayable de la igualmente imperativa absoluciónde estos tres procesados indicados. En lo relativo a MIKEL AYLLÓN CORRAL, ha de advertirse que las conversaciones telefónicas que pudo mantener con alguno de los directivos o miembros activos de las asociaciones en cuestión bien pueden parecer justificadas por su condición de trabajador al servicio de una emisora de radio local, sin que tales conversaciones tengan necesariamente que exceder de los cometidos profesionales que AYLLÓN CORRAL desempeñaba en aquella emisora de radio. En lo que afecta a ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES, el exclusivo hecho del hallazgo en su domicilio de determinados documentos relativos a temas concernientes a la droga, a la juventud vasca, folletos, libros, fotos, panfletos, y un cartel no permiten –con la certeza que la ley exige para una condena penal- exceder del ámbito de la mera afinidad o incluso militancia no activa respecto de las asociaciones de esta causa, lo que obligadamente determina su absoluciónde en la misma. En cuanto a AITZIBER PEREZ BLANCO, la situación viene a ser equivalente; en efecto, aparte de sus contactos con SEGI desde su condición de miembro de otra asociación de la que estas actuaciones no se refieren (DUINA), el encuentro en su domicilio de documentación y pegatinas

no es suficiente –considera el Tribunal- para pronunciar un fallo de condena penal en lo que a él se refiere.

DECIMO.- Ya prevista en el párrafo segundo del anterior art. 174 C.P., el actual artículo 520 del mismo texto legal impone, como consecuencia jurídica del delito y de modo preceptivo la disolución de las asociaciones ilícitas. Se trata de una orientación preventiva de la consecuencia, enderezada a prevenir la continuidad en la actividad delictiva y los efectos de la misma. Añade el precepto que, “en su caso”, se adoptaran por lo Jueces o Tribunales cualquiera otra de las consecuencias accesorias del art. 129 del código punitivo. En consecuencia, habrá de decretarse la disolución de JARRAI, HAIKA y SEGI, como consecuencia del imperativo legal estudiado. No sucede lo mismo con las consecuencias accesorias del art. 129 de igual texto; ello es así porque la aplicabilidad del supuesto contemplado en dicho precepto queda lejos de la naturaleza de las actividades ilícitas desplegadas por las tres entidades de este proceso, toda vez que la norma apunta claramente a entidades de naturaleza empresarial, comercial o fundacional, por lo que las indicadas consecuencias derivadas del último artículo citado no son de aplicación al presente caso, conforme al criterio del Tribunal.

UNDECIMO.- Corresponde ahora al Tribunal la individualización de las penas que deben imponerse a cada uno de los procesados, todo ello con sujeción a las reglas contenidas en el art. 66, 1ª del Código Penal y dada la ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. El indicado precepto exige el razonamiento en sentencia de la extensión de la pena aplicada, con adecuación a las circunstancias personales del delincuente y a la mayor o menor gravedad del hecho. En términos genéricos, no cabe duda de que la gravedad

global de los hechos declarados probados generan un muy considerable impacto social que, a su vez, diseña su gran trascendencia, al tratarse de actos desplegados en el entorno o en la proximidad a una organización terrorista y por medio de una intensa coordinación con fines próximos a los de la organización armada. Por ello, el Tribunal estima perfectamente adecuada al principio de proporcionalidad la imposición a los procesados –y a cada uno de ellos en función de las responsabilidades desempeñadas en las organizaciones de este Sumario- de las penas correspondientes (art. 517, 1º y 2º del C.P.) en su mitad superior. No se olvide que, en suma, se trata de organizaciones periféricas a otra de carácter armado y que “complementan” la actividad de esta última con su actuar. En orden a la individualización de la pena, es insoslayable la precisa referencia al papel desempeñado por cada uno de los procesados en el contexto orgánico de la entidad a la que estaban adscritos: unos realizaban cometidos orgánicos y desempeñaban cargos dirigentes y de responsabilidad dentro de la concreta organización en la que se hallaban (art. 117.1º C.P.) y otros tenían la condición de integrantes o miembros activos de la misma, aún cuando no ostentasen cometidos de dirección de la misma. Con arreglo a ello y tras el análisis de la prueba eficaz practicada en este Sumario, el Tribunal ha llegado a la convicción de que OLATZ DAÑOBEITIA CEBALLOS asumió responsabilidades directivas en el ámbito de la tesorería y de la organización; UGAIZT ELIZARAN AGUILAR era el responsable organizativo de los aspectos financieros de la entidad; OLATZ CARRO BOADO compartía con los dos anteriores tareas de dirección en las áreas de organización y tesorería; IBON MEÑICA ORUE-ECHEBARRIA dirigía el acopio de materiales para la organización de actos públicos y acciones de distinta naturaleza; IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI dirigía las comunicaciones exteriores de la organización y las relaciones con los medios de prensa; AMAIA

ARRIETA GONZALEZ igualmente asumió responsabilidades de naturaleza financiera, tesorería y organización, GARATZI VITERI IZAGUIRRE dirigía los asuntos concernientes a la propaganda y difusión de cartelería de la organización; GARICOITZ ECHEVARRIA URIA se responsabilizaba de los aspectos organizativos de reuniones de militantes, cartelería y difusión y material diverso para la utilización en dichas reuniones; EGOITZ LOPEZ DE LA CALLE URIBARRI desempeñaba funciones directivas en el ámbito de la tesorería y de la organización; AIBOA CASARES ECHEVARRIA dirige los aspectos de comunicación y movilizaciones de la organización; IKER FRADE BILBAO responde de la organización de asambleas y concentraciones de la entidad; UNAI GONZALEZ AZUA compagina responsabilidades y dirección de tareas organizativas y financieras con la dirección de actividades de difusión y propaganda; ASIER IÑIGO IGUIZURAIN dirige y responde de la puesta en práctica de actos públicos de la organización y concierta contratos sobre el material para su realización; DAVID LIZARRALDE PALACIOS dirige la organización en los aspectos concernientes a los inmuebles en los que aquella se localizaba, concertando los contratos de suministro de servicios de las mismas e, igualmente, responde de la difusión de sus mensajes por medio de cartelería; cierra el capítulo de los directores o directivos responsables de la organización AIER OCHOA DE RETANA SIMON, quien responde de la sede de SEGI en Vitoria y, en el plenario, se negó a contestar –pero no negó- las relaciones de SEGI con la “Kale Borroka”. ION MAKEL ORMAZABAL GAZTAÑAGA resulta ser dirigente encargado de la organización y distribución de material y cartelería de la entidad. En el capítulo de los miembros activos de las organizaciones de este Sumario han de incluirse los siguientes procesados: AIORA EPELDE AGUIRRE, GARTZEN GARAYO ACHURRA, IGOR CHILLON BARBADILLO, XABIER ABASOLO OSINAGA,

GORKA BETOLAZA VILLAGRASA, ARKAITZ MARTINEZ DE ALBENIZ LOPEZ DE SUBIJANA, AINARA FRADE BILBAO, MIKEL AYLLÓN CORRAL Y XABIER GOGENOLA GOITIA; la participación de todos ellos en los hechos se concreta en una intervención positiva en los distintos cometidos abarcados por las diferentes organizaciones, recibiendo y ejecutando instrucciones que –en definitiva- ellos no decidían ni ideaban, pero realizaban con puntualidad y con regularidad; se trataba de miembros actuantes en beneficio de las organizaciones y no de meros integrantes de las mismas, ocupando un lugar intermedio entre los directores y directivos y los simples integrantes de base. La condición de los dos grupos de personas que acaba de estudiarse deriva de la prueba precedentemente analizada por el Tribunal, en cual adquiere el convencimiento de la diferencia de grado existente entre los dos grupos estudiados.

DUODECIMO.- Por imperativo legal (arts 239 y 240 de la L.E.Criminal y 123 del Código Penal) las costas procesales habrán de ser impuestas proporcionalmente, siendo en este punto relevante el hecho de que son cuarenta y dos las personas a las que esta causa, en definitiva, incumbe.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M.el Rey y en virtud de la potestad jurisdiccional que el pueblo español nos tiene conferida

FALLAMOS

A.- Que debemos **DISOLVER Y DISOLVEMOS**, en tanto asociaciones ilícitas que son, a las organizaciones **JARRAI, HAIKA y SEGI**.

B.- Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** a los procesados **OLATZ DAÑOBEITIA CEBALLOS, UGAITZ ELIZARAN AGUILAR, OLATZ CARRO BOADO, IBON MEÑICA ORUE-ECHEVARRIA, IGOR ORTEGA SUNSUNDEGUI, AMAIA ARRIETA GONZALEZ, GARATZI VITERI IZAGUIRRE, GARIKOTIZ ECHEVARRIA URIA, EGOITZ LOPEZ DE LA CALLE URIBARRI, AIBOA CASARES ECHEVARRIA, IKER FRADE BILBAO, UNAI GONZALEZ AZUA, ASIER IÑIGO EGUIZURAIN, DAVID LIZARRALDE PALACIOS, ASIER OCHOA DE RETANA SIMON y ION MARKEL ORMAZABAL GAZTAÑAGA**, todos ellos ya circunstanciados, como autores responsables de un delito de asociación ilícita, ya definido y en su condición de directores o dirigentes, sin la apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas, para cada uno de ellos de **TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION**, con la **accesoria de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo por igual tiempo, MULTA DE VEINTE MESES, A RAZON DE CINCO EUROS POR DIA Y LA DE INHABILITACION ESPECIAL PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO POR TIEMPO DE 10 AÑOS** así como al abono, también por cada uno de ellos, de una cuarentaidosava parte de las costas del proceso.

C.- Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** a los procesados **AIORA EPELDE AGUIRRE, GARTZEN GARAYO ACHURRA, IGOR CHILLON**

BARBADILLO, XABIER ABASOLO OSINAGA, GORKA BETOLAZA VILLAGRASA, ARKAITZ MARTINEZ DE ALBENIZ LOPEZ DE SUBIJANA, AINARA FRADE BILBAO, Y XABIER GOGENOLA GOITIA todos ellos ya circunstanciados, como autores responsables de un delito de asociación ilícita, ya definido y en su condición de miembros activos, sin la apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas, para cada uno de ellos de **DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, con la accesoria de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo por igual tiempo, MULTA DE VEINTE MESES, A RAZON DE CINCO EUROS POR DIA** y al abono, también por cada uno de ellos, de una cuarentaidosava parte de las costas del proceso.

D.- Que debemos **ABSOLVER Y ABSOLVEMOS** a **MIKEL AYLLON CORRAL, PATRICIO JIMBERT LETURIONDO, ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES y AITZIBER PEREZ BLANCO**, declarando de oficio cuatro cuarentaidosavas partes de las costas del proceso.

E.- Que debemos **ABSOLVER Y ABSOLVEMOS POR RETIRADA DE ACUSACION** a **MAIDER ALONSO ALZIBAR, UNAI BEASCOECHEA GUTIERREZ, SONIA JACINTO GARCIA, AMAIA MAESTRE LARRAD, y JORGE JESUS URBIOLA MONTEIRO**, declarando de oficio cinco cuarentaidosavas partes de las costas del proceso.

Para el cumplimiento de las penas de prisión que se imponen, se abona a los procesados todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente sentencia a todas las partes, con expresión de las determinaciones contenidas en el art. 248. 4 de la L.O.P.J.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que pondrá certificación literal en Rollo de Sala de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente estando celebrando audiencia publica en la Sección IV en el día de su fecha. Certifico.